### ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del EstadoRESPONSABLERegistro Postal publicación periódica PP28-0009TAMAULIPASSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOAUTORIZADO POR SEPOMEXTOMO CXLIVictoria, Tam., martes 30 de agosto de 2016.Número 103

# **SUMARIO**

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PADRÓN de las 115 escuelas de educación básica, autorizadas para operar con el Calendario Escolar de 185 días durante el Ciclo 2016-2017, así como la relación de escuelas con los ajustes autorizados por la SET a los Calendarios de 185 y 200 días.....

2

### **CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

- **ACUERDO** mediante el cual se dictan medidas para realizar de manera ágil, transparente y efectivo el Proceso de Entrega-Recepción final de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a Servidores Públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado. (ANEXO).
- ACUERDO mediante el cual se dictan las medidas para poner a disposición del público, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

### R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

**REGLAMENTO** para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.....

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL** 

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Básica Calendario Escolar 2016-2017

Con fundamento en las modificaciones realizadas a la Ley General de Educación, publicadas el 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y los Acuerdos Secretariales 05/06/16 y 06/06/16 de fecha 2 de junio de 2016, se publica el padrón de las 115 escuelas de educación básica, autorizadas para operar con el Calendario Escolar de 185 días durante el Ciclo 2016-2017, así como la relación de escuelas con los ajustes autorizados por la SET a los Calendarios de 185 y 200 días.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de julio de 2016

### PADRÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE OPERARÁN CON EL CALENDARIO DE 185 DÍAS.

NIVEL: EDUCACIÓN PREESCOLAR. N° DE ESCUELAS: 49

N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
1	COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO	28PJN0134G	1	2	NUEVO LAREDO
2	COLEGIO BILINGÜE ROYAL	28PJN0182Q	1	2	NUEVO LAREDO
3	COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ	28PJN0649D	1	2	NUEVO LAREDO
4	COLEGIO DESCUBRIDORES	28PJN0443L	1	7	NUEVO LAREDO
5	JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE	28PJN0075H	2	1	VICTORIA
6	COLEGIO SURVAL	28PJN0181R	2	94	VICTORIA
7	BERTHA DEL AVELLANO DE CÁRDENAS GONZÁLEZ	28DJN0323U	2	1	VICTORIA
8	GRILLITO CANTOR	28PJN0235E	3	39	TAMPICO
9	MONT AMERICAN SCHOOL TAMPICO	28PJN0334E	3	39	TAMPICO
10	TAMPICO EARLY CHILDHOOD CENTER	28PJN0531F	3	39	TAMPICO
11	EL PAPALOTE	28PJN0417N	3	39	TAMPICO
12	INSTITUTO CULTURAL AMÉRICA	28PJN0360C	3	39	TAMPICO
13	FRONTERIZO	28DJN0030G	4	3	MATAMOROS
14	DE LA SALLE	28PJN0020E	4	97	MATAMOROS
15	LEONARDO G. DE LA CRUZ	28DJN0580J	6	13	REYNOSA
16	INSTITUTO MONTESSORI DE REYNOSA	28PJN0077F	6	13	REYNOSA
17	ELEAZAR GUERRA	28PJN0156S	6	13	REYNOSA
18	INSTITUTO VERBO	28PJN0206J	6	13	REYNOSA
19	COLEGIO SAVIESA	28PJN0668S	6	13	REYNOSA
20	SILVESTRE REVUELTAS	28DJN0787A	9	74	SAN FERNANDO
21	COLEGIO FANNY CROSBY	28PJN0400N	10	16	ALTAMIRA
22	INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE DE ALTAMIRA	28PJN0333F	10	16	ALTAMIRA
23	DAISY	28PJN0102O	11	20	VALLE HERMOSO
24	LUIS PASTEUR	28DJN0048F	16	26	CAMARGO
25	DIÓDORO GUERRA AGUIJOSA	28DJN0336Y	16	88	MIGUEL ALEMÁN
26	LUCÍA BARRERA DE GUERRA	28DJN0155O	16	88	MIGUEL ALEMÁN
27	WENCESLAO RAMÍREZ GUERRA	28DJN0854I	16	88	MIGUEL ALEMÁN
28	BERTHA DEL AVELLANO DE CÁRDENAS	28DJN0335Z	16	88	GUERRERO
29	HERLINDA TREVIÑO DE BALBOA	28DJN0148E	16	88	GUERRERO
30	OLIVIA RAMÍREZ	28DJN0056O	16	26	CAMARGO
31	JUSTO SIERRA	28DJN0368Q	18	101	CIUDAD MADERO
32	INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE	28PJN0033I	18	25	TAMPICO
33	RAYITOS DE SOL	28PJN0115S	18	25	TAMPICO
34	MIS PRIMEROS PASOS AL SABER	28PJN0216Q	18	52	CIUDAD MADERO
35	J.N. ÁNGELES DEL UNIVERSO 2	28PJN0689E	19	107	MATAMOROS
36	RICARDO ESPINOZA GARCÍA	28DJN0746A	20	38	NUEVO LAREDO
37	LAS AMÉRICAS	28PJN0195U	22	37	REYNOSA

38	INTEGRITY SCHOOL	28PJN0203M	22	37	REYNOSA
39	COLEGIO OXFORD	28PJN0245L	22	37	REYNOSA
40	OXFORD ACADEMY	28PJN0630F	22	123	REYNOSA
41	COLEGIO ALIANZA	28PJN0252V	22	37	REYNOSA
42	INSTITUTO PEDAGÓGICO SKINNER	28PJN0526U	22	123	REYNOSA
43	JARDÍN DE NIÑOS KIDS CLUB	28PJN0638Y	24	112	ALTAMIRA
44	CENTRO EDUCATIVO PEQUEKALI	28PJN0264Z	25	96	NUEVO LAREDO
45	COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO	28PJN0431G	25	96	NUEVO LAREDO
46	COLEGIO GUTEMBERG	28PJN0464Y	25	96	NUEVO LAREDO
47	RAMIRO PEÑA GARCÍA	28DJN1052Z	25	113	NUEVO LAREDO
48	JARDÍN DE NIÑOS	28DJN1062F	25	113	NUEVO LAREDO
49	MANTE	28PJN0314R	26	27	EL MANTE

NIVEL: EDUCACIÓN PRIMARIA. N° DE ESCUELAS: 38

	NIVEL: EDUCACION PRIMARIA. N° DE I	ESCUELAS: 38	1		
N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
1	COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.	28PPR0071B	1	120	NUEVO LAREDO
2	COLEGIO BILINGÜE ROYAL	28PPR0096K	1	120	NUEVO LAREDO
3	MY FIRST COLLEGE	28PPR0116H	1	120	NUEVO LAREDO
4	COLEGIO BILINGÜE BRITÁNICO DE NUEVO LAREDO	28PPR0256H	1	120	NUEVO LAREDO
5	COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ	28PPR0381F	1	120	NUEVO LAREDO
6	INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCÍA	28PPR0351L	1	122	NUEVO LAREDO
7	COLEGIO GUTEMBERG	28PPR0105B	1	122	NUEVO LAREDO
8	INTEGRITY SCHOOL	28PPR0131Z	3	223	REYNOSA
9	COLEGIO SAVIESA	28PPR0391M	4	54	REYNOSA
10	COLEGIO LAS AMÉRICAS	28PPR0261T	4	217	REYNOSA
11	ETHEL SUTTON	28PPR0054L	4	217	REYNOSA
12	OXFORD ACADEMY	28PPR0379R	4	217	REYNOSA
13	VALLE HERMOSO	28PPR0024R	8	38	VALLE HERMOSO
14	SARDINEL	28PPR0135W	8	38	VALLE HERMOSO
15	COLEGIO SURVAL	28PPR0062U	10	153	VICTORIA
16	INSTITUTO CULTURAL ANGLO HISPANO	28PPR0130A	10	153	VICTORIA
17	JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE	28PPR0025Q	10	153	VICTORIA
18	INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA	28PPR0153L	31	10	ALTAMIRA
19	COLEGIO FANNY CROSBY	28PPR0243D	17	197	ALTAMIRA
20	INSTITUTO CULTURAL MADERO	28PPR0157H	18	233	CIUDAD MADERO
21	INSTITUTO ANGLO MEXICANO	28PPR0030B	20	71	TAMPICO
22	COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY	28PPR0255I	25	199	MATAMOROS
23	COLEGIO BILINGÜE SINAÍ	28PPR0375V	26	204	MATAMOROS
24	PATRIA	28PPR0028N	29	101	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
25	COLEGIO INDEPENDENCIA	28PPR0210M	29	101	REYNOSA
26	TAMAULIPAS	28PPR0016I	29	101	REYNOSA
27	INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL	28PPR0158G	29	101	REYNOSA
28	INSTITUTO VERBO	28PPR0129L	29	101	REYNOSA
29	COLEGIO BETANIA	28PPR0196J	29	101	REYNOSA
30	COLEGIO BUCKINGHAM	28PPR0133Y	29	101	REYNOSA
31	COLEGIO ALFA Y OMEGA	28PPR0150O	29	101	REYNOSA
32	COLEGIO OXFORD	28PPR0192N	29	216	REYNOSA
33	COLEGIO ETHEL SUTTON PLANTEL NUM. 2	28PPR0195K	29	239	REYNOSA
34	COLEGIO VICTORIA	28PPR0219D	29	241	REYNOSA
35	COLEGIO DESCUBRIDORES	28PPR0262S	30	185	NUEVO LAREDO
36	INSTITUTO JEAN PIAGET	28PPR0111M	31	246	ALTAMIRA
37	INSTITUTO JEAN PIAGET	28PPR0141G	33	132	CIUDAD MADERO
38	COLEGIO ROUSSEAU	28PPR0087C	33	132	CIUDAD MADERO

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
1	COLEGIO GUTEMBERG	28PES0094F	1	NUEVO LAREDO
2	COLEGIO BILINGÜE ROYAL	28PES0073T	1	NUEVO LAREDO
3	COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.	28PES0084Z	1	NUEVO LAREDO
4	COLEGIO ALIANZA	28PES0111F	2	REYNOSA
5	PROF. ANTONIO RODRÍGUEZ TORRES	28DES0071Q	3	MATAMOROS
6	SURVAL	28PES0072U	4	VICTORIA
7	INSTITUTO CULTURAL ANGLO HISPANO	28PES0091I	4	VICTORIA
8	SECUNDARIA INSTITUTO CULTURAL MADERO	28PES0138M	7	CIUDAD MADERO
9	INTEGRITY SCHOOL	28PES0095E	11	REYNOSA
10	COLEGIO OXFORD REYNOSA	28PES0132S	11	REYNOSA
11	COLEGIO VICTORIA	28PES0176P	11	REYNOSA
12	COLEGIO ETHEL SUTTON DE REYNOSA	28PES0074S	11	REYNOSA
13	ETHEL SUTTON PLANTEL 2	28PES0109R	2	REYNOSA
14	JUAN JOSÉ DE LA GARZA	28DES0012A	12	CRUILLAS
15	JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ	28DES0083V	12	MÉNDEZ
16	FRANCISCO VILLA	28DES0064G	12	SAN FERNANDO
17	INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE ALTAMIRA	28PES0116A	13	ALTAMIRA
18	COLEGIO FANNY CROSBY	28PES0159Z	13	ALTAMIRA
19	JEAN PIAGET	28PES0096D	13	ALTAMIRA

## NIVEL: EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA. Nº DE ESCUELAS: 5

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
1	COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY	28PST0082T	4	MATAMOROS
2	INSTITUTO VERBO	28PST0058T	11	REYNOSA
3	COLEGIO BUCKINGHAM	28PST0086P	11	REYNOSA
4	ING. VICTOR BRAVO AHUJA	28DST0065Y	12	SAN FERNANDO
5	PROF. LUIS CASTRO BERMÚDEZ	28DST0072H	26	ALDAMA

# NIVEL: EDUCACIÓN TELESECUNDARIA. N° DE ESCUELAS: 4

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
1	BENITO JUÁREZ GARCÍA	28DTV0058B	3	EL MANTE
2	JUSTO SIERRA	28DTV0040C	3	EL MANTE
3	PROFA. MA. GUADALUPE DE LA FUENTE ZERTUCHE	28DTV0243Y	12	NUEVO LAREDO
4	CUAUHTÉMOC	28DTV0016C	19	GONZÁLEZ

**NOTA**.- Las escuelas de educación básica de Tamaulipas que no aparecen en este listado se ajustarán al Calendario Escolar de 200 días pre autorizado por la SET para el Ciclo 2016-2017.

# RELACIÓN DE ESCUELAS AUTORIZADAS PARA APLICAR AJUSTES AL CALENDARIO DE 185 DÍAS PRE AUTORIZADO POR LA SET.

## **AJUSTES AUTORIZADOS:**

NIVEL: EDUCACIÓN PREESCOLAR. N° DE ESCUELAS: 3

Laborar los días del 19 al 22 de diciembre de 2016 y reiniciar labores el 9 de enero de 2017.

N°	NOMBRE	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
1	COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO	28PJN0134G	1	2	NUEVO LAREDO
2	EL PAPALOTE	28PJN0417N	3	39	TAMPICO
3	GRILLITO CANTOR	28PJN0235E	3	39	TAMPICO

**NIVEL: EDUCACIÓN PRIMARIA.** 

### N° DE ESCUELAS: 10

Realizar las sesiones del Consejo Técnico Escolar a contra turno en la semana señalada en el Calendario Escolar

N°	NOMBRE	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
1	INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL	28PPR0158G	29	101	REYNOSA
2	PATRIA	28PPR0028N	29	101	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
3	COLEGIO OXFORD	28PPR0192N	29	216	REYNOSA
4	ETHEL SUTTON	28PPR0054L	4	217	REYNOSA
5	COLEGIO LAS AMÉRICAS	28PPR0261T	4	217	REYNOSA
6	INSTITUTO BILINGÜE SANTA LUCÍA	28PPR0351L	1	122	NUEVO LAREDO
7	COLEGIO ROUSSEAU	28PPR0087C	33	132	CIUDAD MADERO
8	INSTITUTO JEAN PIAGET	28PPR0141G	33	132	CIUDAD MADERO

Realizar las sesiones mensuales del Consejo Técnico Escolar los días sábado de cada semana señalada en el Calendario Escolar.

N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
9	JOSÉ DE ESCANDÓN LA SALLE	28PPR0025Q	10	153	VICTORIA

Laborar los días del 19 al 22 de diciembre de 2016 y reiniciar labores el 9 de enero de 2017.

N°	NOMBRE	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
10	COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.	28PPR0071B	1	120	NUEVO LAREDO

### NIVEL: EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL. N° DE ESCUELAS: 3

Realizar las sesiones del Consejo Técnico Escolar a contra turno en la semana señalada en el Calendario de 185 días pre autorizado por la SET.

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
1	COLEGIO GUTEMBERG	28PES0094F	1	NUEVO LAREDO
2	COLEGIO ALIANZA	28PES0111F	2	REYNOSA

Laborar los días del 19 al 22 de diciembre de 2016 y reiniciar labores el 9 de enero de 2017.

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
3	COLEGIO IRLANDÉS DE NUEVO LAREDO, S.C.	28PES0084Z	1	NUEVO LAREDO

### RELACIÓN DE ESCUELAS AUTORIZADAS PARA APLICAR AJUSTES AL CALENDARIO DE 200 DÍAS PRE AUTORIZADO POR LA SET.

### **AJUSTES AUTORIZADOS:**

NIVEL: EDUCACIÓN PREESCOLAR. N° DE ESCUELAS: 130

Laborar los días del 19 al 22 de diciembre de 2016 y reiniciar labores el 9 de enero de 2017.

N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
1.	JUAN ESCUTIA	28DJN0161Z	3	100	TAMPICO
2.	TAMAULIPAS	28DJN0041M	3	6	TAMPICO
3.	PROFA. ROSAURA ZAPATA	28DJN0053R	3	6	TAMPICO
4.	ANEXO ESCUELA ENRIQUE C. RÉBSAMEN	28DJN0067U	3	6	TAMPICO
5.	CARMEN G. DE PORTES GIL	28DJN0190U	3	6	TAMPICO
6.	JOSÉ MARÍA MORELOS	28DJN0232C	3	6	TAMPICO

7.         ABC NUM. 2         28DJN0310Q         3           8.         CONSTITUCIÓN DE 1917         28DJN0600G         3           9.         JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN         28DJN0649Z         3	<u>6</u> 6	TAMPICO
		1
9. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 28DJN0649Z 3		TAMPICO
	6	TAMPICO
10. INSTITUTO JUÁREZ LINCOLN DE TAMAULIPAS 28PJN0426V 3	6	TAMPICO
11. JOSÉ DE ESCANDÓN 28PJN0523X 3	6	TAMPICO
12. VINCENT 28PJN0589F 3	6	TAMPICO
13. ALFONSO DE LIGORIO 28PJN0042Q 3	6	TAMPICO
14. LIC. BENITO JUÁREZ 28DJN0019K 3	39	TAMPICO
15. CELIA GARDUÑO DÍAZ CHÁVEZ 28DJN0023X 3	39	TAMPICO
16. EDELMIRA CHARLES SALINAS 28DJN0267S 3	39	TAMPICO
17. MÉXICO 28DJN0312O 3	39	TAMPICO
18. DIANA LAURA RIOJAS VIUDA DE COLOSIO 28DJN0866N 3	39	TAMPICO
19.         PROFA. MARTHA BARROSO MAYA         28DJN0977S         3           20.         TAMAHOLIPA         28DJN0992K         3	39 39	TAMPICO
	39	TAMPICO
111, 11, 1111		TAMPICO
	39	ALTAMIRA
	39	TAMPICO
24.         DECROLY         28PJN0330I         3           25.         JARDÍN DE NIÑOS PEQUITAS         28PJN0648E         3	39	TAMPICO
	39	TAMPICO
26.         GABRIELA MISTRAL         28PJN0319M         3           27.         ESTRELLITA         28PJN0505H         3	39	TAMPICO
	39 39	TAMPICO
28.         CENTRO EDUCATIVO INFANTIL ELLEN KEY         28PJN0408F         3           29.         PROF. LAURO AGUIRRE         28DJN0006G         3	<u>39</u>	TAMPICO TAMPICO
30. SERTOMA 28DJN0018L 3		TAMPICO
31. PROFA. TEODOSIA CASTAÑEDA 28DJN0065W 3	77	TAMPICO
32. ESCUDO NACIONAL 28DJN0098N 3	77	TAMPICO
33. PATRIA 28DJN0102J 3	77	TAMPICO
34. ANEXO CENTRO PREESCOLAR DIF CASCAJAL 28DJN0220Y 3	77	TAMPICO
35. VICENTE GUERRERO 28DJN0268R 3	77	TAMPICO
36. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC 28DJN0371D 3	77	TAMPICO
37. PROF. LAURO AGUIRRE 28DJN0780H 3	77	TAMPICO
38. ALBORADA 28PJN0001Q 3	77	TAMPICO
39. PINOCHO 28PJN0026Z 3	77	TAMPICO
40. INSTITUTO MONTESSORI 28PJN0038D 3	77	TAMPICO
41. CEPILLÍN 28PJN0064B 3	77	TAMPICO
42. MIRELLY 28PJN0065A 3	77	TAMPICO
43. LICEO DE TAMPICO 28PJN0219N 3	77	TAMPICO
44. MOWGLI 28PJN0221B 3	77	TAMPICO
45. MUNDO INFANTIL 28PJN0306I 3	77	TAMPICO
46. ARCO IRIS DE LETRAS 28PJN0327V 3	77	TAMPICO
47. NIÑOS DE MÉXICO 28PJN0346J 3	77	TAMPICO
48. SAN PATRICIO 28PJN0387J 3	77	TAMPICO
49. TOPO GIGIO 28PJN0399O 3	77	TAMPICO
50. ASOCIACIÓN GILBERTO TAMPICO 28PJN0421Z 3	77	TAMPICO
51. MANANTIAL PUENTE DE VIDA 28PJN0439Z 3	77	TAMPICO
52. BURBUJAS 28PJN0539Y 3	77	TAMPICO
53. COLEGIO MOTOLINIA SIGLO XXI 28PJN0577A 3	77	TAMPICO
54. COLEGIO HOWARD GARDNER 28PJN0602J 3	77	TAMPICO
55. INSTITUTO CULTURAL JEAN PIAGET 28PJN0653Q 3	77	TAMPICO
56. COLEGIO VALLADOLID 28PJN0664W 3	77	TAMPICO
57. MARÍA DEL CARMEN O MASS ALDAY 28DJN0222W 3	100	TAMPICO
	100	TAMPICO
58. VIOLETA TRUJILLO 28DJN0225T 3		

		1		1	1
60.	CLUB DE LEONES	28DJN0245G	3	100	TAMPICO
61.	EMILIANO ZAPATA	28DJN0460X	3	100	TAMPICO
62.	FRANCISCO I. MADERO	28DJN0529M	3	100	TAMPICO
63.	JOVITA LEAL DE AGUILERA	28DJN0833W	3	100	TAMPICO
64.	JAIME NUNÓ	28DJN1046O	3	100	TAMPICO
65.	PRIMAVERA	28PJN0138C	3	100	TAMPICO
66.	INSTITUTO GUTENBERG	28PJN0188K	3	100	TAMPICO
67.	MIMI	28PJN0248I	3	100	TAMPICO
68.	DUMBO	28PJN0251W	3	100	TAMPICO
69.	MIMOSO	28PJN0271J	3	100	TAMPICO
70.	KINDER VIKINGOS	28PJN0294U	3	100	TAMPICO
71.	LAS AMÉRICAS	28PJN0338A	3	100	TAMPICO
72.	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	28PJN0371I	3	100	TAMPICO
73.	EL REY LEON	28PJN0379A	3	100	TAMPICO
74.	JUSTO SIERRA	28PJN0381P	3	100	TAMPICO
75.	INSURGENTES	28PJN0385L	3	100	TAMPICO
76.	MUNDO CREATIVO	28PJN0411T	3	100	TAMPICO
77.	DALET	28PJN0413R	3	100	TAMPICO
78.	INSTITUTO AMÉRICA	28PJN0433E	3	100	TAMPICO
79.	JARDÍN DE NIÑOS TAMPICO	28PJN0459M	3	100	TAMPICO
80.	MOZART MUSIC AND LETTERS	28PJN0463Z	3	100	TAMPICO
81.	MUNDO DE COLORES	28PJN0549E	3	100	TAMPICO
82.	INSTITUTO PIERRE FAURE	28PJN0560A	3	100	TAMPICO
83.	MI PRIMER APRENDIZAJE	28PJN0610S	3	100	TAMPICO
84.	COLEGIO BICENTENARIO DE MÉXICO	28PJN0629Q	3	100	TAMPICO
85.	COLEGIO ÁNGELES	28PJN0632D	3	100	TAMPICO
86.	JUSTO SIERRA	28DJN0368Q	18	101	CIUDAD MADERO
87.	COLEGIO MEXICO PLANTEL 3	28PJN0500M	19	33	MATAMOROS
88.	COLEGIO MEXICO PLANTEL 2	28PJN0534C	19	33	MATAMOROS
89.	CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	28PJN0352U	19	107	MATAMOROS
90.	COLEGIO LILI`S PLANET CAMPUS AZTLÁN	28PJN0619J	22	37	REYNOSA
91.	IGNACIO YCAZA AGUILAR	28DJN0197N	22	37	REYNOSA
92.	COLEGIO ALIANZA	28PJN0252V	22	37	REYNOSA
93.	GABINA ÁLVAREZ DE FLORES	28DJN0107E	24	112	ALTAMIRA
94.	CARMEN SERDÁN ALATRISTE	28DJN0362W	24	112	ALTAMIRA
95.	MARÍA ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA	28DJN0364U	24	112	ALTAMIRA
96.	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	28DJN0813I	24	112	ALTAMIRA
97.	PLAN DE SAN LUIS	28DJN0850M	24	112	ALTAMIRA
98.	RODOLFO TORRE CANTÚ	28DJN1027Z	24	112	ALTAMIRA
99.	FRANCISCO GABILONDO SOLER	28DJN1030N	24	112	ALTAMIRA
100.	LUZ MARÍA SERRADEL ROMERO	28DJN0359I	24	78	ALTAMIRA
101.	FEDERICO FROEBEL	28DJN0648Z	24	78	ALTAMIRA
102.	MALINTZIN O MALINCHE	28DJN0856G	24	78	ALTAMIRA
103.	TEODOSIA CASTAÑEDA	28DJN0896H	24	78	ALTAMIRA
104.	ANA MARÍA HINOJOSA DE VILLARREAL	28DJN0907X	24	78	ALTAMIRA
105.	PROFA. BEATRIZ GERTRUDIZ ZAMORA YARRITU	28DJN0960S	24	78	ALTAMIRA
106.	ARQUÍMIDES CABALLERO CABALLERO	28DJN1028Z	24	78	ALTAMIRA
107.	ROSAURA ZAPATA CANO	28DJN1031M	24	78	ALTAMIRA
108.	ALTAMIRA CHILDRENS SCHOOL	28PJN0272I	24	78	ALTAMIRA
109.	LOONEY TUNES	28PJN0299P	24	78	ALTAMIRA
110.	BABY'S PLAYING	28PJN0484L	24	78	ALTAMIRA
111.	ARILEXIS	28PJN0503J	24	78	ALTAMIRA
112.	KINDER BBCLUB	28PJN0585J	24	78	ALTAMIRA

113.	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	28DJN0057N	24	79	ALTAMIRA
114.	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	28DJN0094R	24	79	ALTAMIRA
115.	CUAUHTÉMOC	28DJN0228Q	24	79	ALTAMIRA
116.	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	28DJN0277Z	24	79	ALTAMIRA
117.	JOSÉ VASCONCELOS	28DJN0585E	24	79	ALTAMIRA
118.	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	28DJN0758F	24	79	ALTAMIRA
119.	MARÍA VELÁZQUEZ FARFÁN	28DJN0090V	24	118	ALTAMIRA
120.	JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ	28DJN0308B	24	118	ALTAMIRA
121.	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	28DJN0540I	24	118	ALTAMIRA
122.	GUADALUPE VICTORIA	28DJN0547B	24	118	ALTAMIRA
123.	IGNACIO ALDAMA	28DJN0656I	24	118	ALTAMIRA
124.	FRANCISCO I. MADERO	28DJN0657H	24	118	ALTAMIRA
125.	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	28DJN0696J	24	118	ALTAMIRA
126.	GABRIELA MISTRAL	28DJN0846Z	24	118	ALTAMIRA
127.	BERTHA VON GLUMER LEYVA	28DJN0877T	24	118	ALTAMIRA
128.	JARDÍN DE NIÑOS	28DJN1055W	25	113	NUEVO LAREDO

Realizar las sesiones mensuales del Consejo Técnico Escolar los días miércoles de cada semana señalada en el Calendario Escolar.

N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
129.	COLEGIO ALIANZA	28PJN0252V	22	37	REYNOSA

Realizar las sesiones del Consejo Técnico Escolar a contra turno en la semana señalada en el Calendario Escolar.

N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
130.	COLEGIO LILI'S PLANET CAMPUS AZTLÁN	28PJN0619J	22	37	REYNOSA

### **NIVEL: EDUCACIÓN PRIMARIA.**

### N° DE ESCUELAS: 12

Laborar los días del 19 al 22 de diciembre de 2016 y reiniciar labores el 9 de enero de 2017.

N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
1.	BENITO JUÁREZ	28DPR0268H	18	19	CIUDAD MADERO
2.	RICARDO FLORES MAGÓN	28DPR0271V	18	19	CIUDAD MADERO
3.	MELCHOR OCAMPO	28DPR0273T	18	19	CIUDAD MADERO
4.	ISAURO ALFARO	28DPR0278O	18	19	CIUDAD MADERO
5.	ISAURO ALFARO	28DPR2195T	18	19	CIUDAD MADERO
6.	MARGARITA DOMÍNGUEZ	28PPR0003E	18	19	CIUDAD MADERO
7.	JUSTO SIERRA	28PPR0035X	18	19	CIUDAD MADERO
8.	COLEGIO IBEROAMERICANO	28PPR0139S	18	19	CIUDAD MADERO
9.	COLEGIO SHARBEL	28PPR0355H	18	19	CIUDAD MADERO
10.	JOSÉ DE ESCANDÓN	28PPR0295J	19	172	TAMPICO

Laborar los días del 19 al 20 de diciembre de 2016 y reiniciar labores el 5 de enero de 2017

N°	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.	SECTOR	Z.E.	MUNICIPIO
11.	LIC. BENITO JUÁREZ	28DPR0827B	5	30	RÍO BRAVO
12.	LIC. BENITO JUÁREZ	28DPR1232Z	5	30	RÍO BRAVO

### NIVEL: EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA. Nº DE ESCUELAS: 7

Realizar las sesiones del CTE en las siguientes fechas: 1ª. 26 de septiembre; 2ª. 25 de octubre; 3ª. 23 de noviembre; 4ª. 26 de enero; 5ª. 27 de febrero; 6ª. 24 de marzo; 7ª. 30 de mayo y 8ª. 28 de junio.

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
1	PROF. ZENÓN ARAUJO ARAUJO	28DST0008G	7	LLERA
2	JESÚS REYES HEROLES	28DST0037B	7	BUSTAMANTE
3	CARLOS SALAZAR	28DST0054S	7	VICTORIA
4	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	28DST0062A	7	LLERA

Realizar las sesiones del CTE en las siguientes fechas: 1ª. 30 de septiembre; 2ª. 27 de octubre; 3ª. 30 de noviembre; 4ª. 31 de enero; 5ª. 27 de febrero; 6ª. 31 de marzo; 7ª. 31 de mayo y 8ª. 27 de junio.

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
5	EDUARDO CHÁVEZ	28DST0011U	19	RIO BRAVO

Realizar las sesiones del CTE en las siguientes fechas: 1ª. 27 de septiembre; 2ª. 26 de octubre; 3ª. 24 de noviembre; 4ª. 27 de enero; 5ª. 21 de febrero; 6ª. 29 de marzo; 7ª. 25 de mayo y 8ª. 30 de junio.

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
6	FRANCISCO DE P. ARREOLA	28DST0027V	21	PADILLA

Laborar los días del 19 al 22 de diciembre de 2016 y reiniciar labores el 9 de enero de 2017.

N°	NOMBRE	C.C.T.	Z.E.	MUNICIPIO
7	SECUNDARIA TÉCNICA JOSÉ DE ESCANDÓN	28PST0031M	23	TAMPICO

### ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

### R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

EL CIUDADANO BIÓLOGO RAMIRO CORTEZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y, 49 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE:

# REGLAMENTO PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas; de conformidad con las atribuciones que se derivan del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación del presente Reglamento compete al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas; por conducto de la Dirección de Ecología, y se aplicará de manera supletoria al presente Reglamento el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se considera de utilidad pública:

I.- La implementación de medidas de prevención, y control de la contaminación del agua, aire y suelo en el ámbito municipal.

- II.- La implementación de medidas de prevención y corrección para el cuidado de los recursos de flora y fauna en el ámbito municipal.
- **III.-** El establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción local y de zonas prioritarias de preservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio municipal.
- **IV.-** El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda como medida de prevención ante la presencia de actividades consideradas como riesgosas.
- V.- El establecimiento de rellenos sanitarios.
- VI.- Todas las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento a los fines del presente Reglamento en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones de la Federación y el Estado.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este Reglamento se considerarán, además de las definiciones contenidas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, las siguientes:

AMBIENTE: Conjunto de elementos y fenómenos como clima, suelo, otros organismos, que condicionan la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

AGUAS RESIDUALES: Líquido de composición variada proveniente de los usos doméstico, de fraccionamientos, agropecuario, industrial, comercial, de servicios o de cualquier otro uso, que por estos motivos sufran una degradación de su calidad original.

BASUREROS CLANDESTINOS: Espacios de terrenos donde se depositan residuos en forma ilegal y que producen un foco de infección.

BASURERO MUNICIPAL: Lugar localizado fuera de la mancha urbana, donde se depositan los desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos que se recogen en el Municipio.

CONTAMINACIÓN: Acción de alterar nocivamente una sustancia u organismo por efecto de residuos procedentes de la actividad humana o por la presencia de determinados gérmenes.

CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

ECOLOGÍA: Estudio de las relaciones entre los seres vivos, y los problemas que éstas causan a la naturaleza.

EDUCACIÓN ECOLÓGICA: Proceso de enseñanza para elevar la cultura en lo que respecta a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente.

EMISIÓN: la descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda energía o sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Documento producto de las investigaciones sobre el ambiente, desde el estado actual del sitio hasta el modificado.

FOCO DE INFECCIÓN: Área que por influencia del hombre o factores naturales se convierte en un sitio apto para la propagación de flora o fauna nociva para el hombre.

FAUNA NOCIVA: Las especies de animales terrestres que afectan la salud del hombre.

FLORA: Conjunto de plantas que crecen en una región.

MUNICIPIO: Municipio Libre y Soberano de Miguel Alemán, Tamaulipas.

REFORESTACIÓN: Plantación de árboles o arbustos nativos o introducidos.

REGLAMENTO: Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL: Conjunto de dispositivos o instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir las aguas residuales urbanas o municipales, pudiendo incluir la captación de aguas pluviales.

SOLARES BALDÍOS: Todos aquellos terrenos sin construcción, con matorrales, hierbas o basura ubicado dentro de la zona urbana, semiurbana o en su periferia.

ZONA URBANA: Área donde se encuentran los centros habitacionales y comerciales que cuentan con servicio de agua y drenaje.

ZONA RURAL: Territorio municipal no urbano ni semiurbano.

ZONA SEMIURBANA: Área en la que se encuentran viviendas o comercios pero que carecen de servicios públicos.

### CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES CONCURRENTES DEL MUNICIPIO CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas; el Estado y la Federación en el marco de la coordinación, vigilarán el cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones legales y reglamentarias referentes a la protección del ambiente, conforme a lo señalado de la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente, y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Para lo anterior, el Ayuntamiento:

- I.- Podrá celebrar convenios de coordinación con los demás municipios cuando estas acciones impliquen medidas comunes de beneficio ecológico.
- II.- Podrá celebrar convenios de coordinación con el Estado para la realización de acciones en las materias de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de este Reglamento.
- **III.-** Con la intervención que corresponda al Ejecutivo Estatal, podrá celebrar acuerdos de coordinación con la Federación en las materias de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de este Reglamento.
- **ARTÍCULO 6.-** Los convenios y acuerdos de coordinación que se mencionan en el artículo anterior, tendrán como objeto promover la realización de acciones conjuntas que coadyuven a contrarrestar los efectos nocivos de la contaminación que se genere por fuentes móviles y fijas en el territorio municipal; así como de aquellas que permitan preservar los ecosistemas de la región; de igual forma, para la adquisición de equipos y maquinaria que sean necesarios para la atención de los problemas ecológicos ambientales que se registren en el Municipio.
- **ARTÍCULO 7.-** El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología, promoverá e impulsará la utilización de nuevas alternativas con tecnología nacional, con el fin de sustituir paulatinamente el uso de energías contaminantes actuales; para tal efecto podrá solicitar la asesoría necesaria del Gobierno Federal y las autoridades correspondientes del Estado.

### CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal y la Dirección de Ecología, las siguientes atribuciones.

- La formación y conducción de la política y los criterios ecológicos en congruencia con los que en su caso hubieran formulado la Federación y el Estado.
- II.- Formular la política y los criterios ambientales para el Municipio.
- **III.-** Aplicar en su circunscripción Territorial, la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; en las esferas de su competencia y las normas técnicas y criterios ecológicos que expida la Federación, vigilando su observancia.
- **IV.-** La preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que se realicen en el territorio del Municipio, salvo cuando se refiera a asuntos reservados a la Federación o al Estado.
- **V.-** Dictar y aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad que procedan conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y el presente Reglamento y, en su caso, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VI.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación Ambiental, ordenar inspecciones y establecer las medidas necesarias e imponer las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia por las infracciones, al presente Reglamento, Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y en su caso, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su competencia.
- **VII.-** Adoptar las medidas necesarias para prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud y gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, no rebasen su ámbito territorial. Cuando la acción sea exclusiva de la Federación o del Estado, se otorgarán los apoyos que dicha entidad pública requiera.
- VIII.- La concertación de acciones con el sector social y privado en materia de su competencia.
- **IX.-** El ordenamiento ecológico dentro del Municipio, con las reservas que impongan la Ley Federal, la Ley Estatal en la Materia, la Ley General de Asentamientos Humanos y las demás disposiciones locales.
- X.- Regular la realización de actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas cuando éstas afecten el equilibrio de los ecosistemas o al ambiente del Municipio.
- XI.- Aprobar las Normas Técnicas Ecológicas que sean obligatorias en el Municipio.
- XII.- Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.

- **XIII.-** Formular los criterios ambientales del Municipio en materia de prevención y control de la contaminación del suelo que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental, para el reordenamiento ambiental u ordenamiento Ecológico del territorio y del desarrollo urbano.
- **XIV.-** Formular, conducir, prevenir y controlar la contaminación del suelo en relación con las fuentes generadores de residuos municipales.
- XV.- Operar directamente o mediante concesión, los sistemas de limpia con sujeción a las normas de protección ambiental establecidas.
- XVI.- Operar y administrar ambientalmente los sitios de relleno sanitario.
- XVII.- Integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Generadores de Residuos Sólidos no peligrosos.
- **XVIII.-** La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente así como de acuerdo a lo establecido por el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.
- XIX.- Participar en las acciones para la atención de emergencias y contingencias ambientales.
- **XX.-** Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con el Estado, y por su conducto, con la Federación, así como con otros municipios, y de concertación con los sectores social y privado en la materia del presente Reglamento.
- **XXI.-** Coordinar la participación del Municipio en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial.
- **XXII.-** Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.
- XXIII.- Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado.
- XXIV.- Integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Generadores de Residuos Sólidos.
- **XXV.-** Otorgar las autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento.
- **XXVI.-** Dictar y aplicar, en la esfera de su competencia, las medidas que procedan para prevenir y atender las emergencias y contingencias ambientales.
- **XXVII.-** Coordinar sus acciones para la prevención y atención de las emergencias y contingencias ambientales con las que adopten las autoridades federales, cuando dichos eventos rebasen los límites del Municipio.
- **XXVIII.-** Participar en los programas de Protección Civil en lo referente a la prevención y control de la contaminación ambiental.
- **XXIX.-** Otorgar el registro a los prestadores de servicios de manejo, tratamiento o disposición final de residuos sólidos no peligrosos e industriales.
- **XXX.-** Promover la participación social en el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos no peligrosos, especialmente por lo que se refiere a la separación de los residuos que se generen.
- **XXXI.-** Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Federación y el Estado y de concertación con los sectores social y privado, en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.
- **XXXII.-** Asesorar a los sectores social y privado en la evaluación y mejoramiento de los sistemas de recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de residuos materia del presente Reglamento y en la formulación de sus reglamentos para la prestación de dichos servicios públicos.
- **XXXIII.-** Dictar las medidas de seguridad que procedan conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; el presente Reglamento y, en su caso, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
- **XXXIV.-** Vigilar las actividades que impliquen contaminación Ambiental, ordenar inspecciones e imponer sanciones por las infracciones, al presente Reglamento.
- **XXXV.-** Canalizar denuncias o hechos ilícitos ante las autoridades competentes previstos en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- **XXXVI.-** Denunciar ante la autoridad competente, hechos ilícitos previstos en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- **XXXVII.-** Las atribuciones a que se refiere este Artículo se ejercerán sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de salud, de sanidad fitopecuaria, de aguas y otras aplicables.
- **XXXVIII.-** Participar con el Estado en la aplicación de normas que éste expida en el ámbito de su competencia.
- **XXXIX.-** Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades ecológicas, la ciudadanía y los sectores representativos del Municipio.

- **XL.-** Proteger el ambiente de los centros de población, de las acciones y efectos negativos derivados de los servicios públicos.
- **XLI.-** Concientizar y promover la educación ciudadana solidaria para el mantenimiento, respeto, creación y acrecentamiento de las áreas verdes, así como, la protección de la flora y la fauna del Municipio sujetas a conservación ecológica.
- XLII.- Crear organismos que coadyuven al logro de los fines que establece el presente Reglamento.
- **XLIII.-** Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Estado, otros Municipios, organizaciones sociales y particulares para realizar acciones de protección al ambiente, en términos de la Legislación aplicable.
- **XLIV.-** Celebrar convenios con las organizaciones sociales y particulares para coordinarse en la realización de acciones de protección al ambiente.
- **XLV.-** Promover el establecimiento de estímulos a la ciudadanía que desarrolla actividades de protección de la contaminación del suelo.
- **XLVI.-** Supervisar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.
- **XLVII.-** Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes de Jurisdicción Municipal y brindar en este renglón toda clase de apoyo que solicite la Autoridad Estatal o Federal, para cumplir con sus atribuciones.
- **XLVIII.-** Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de emisión máxima permisible de contaminantes atmosféricos, originados por fuentes fijas.
- XLIX.- Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes del ambiente en el Municipio.
- L.- Establecer medidas para retirar de la circulación los vehículos automotores que no cumplan con las Normas aplicables, en coordinación con Tránsito Municipal.
- **LI.-** Impulsar la creación de infraestructura vial y el establecimiento de medidas que favorezcan la fluidez del tránsito vehicular, para abatir la emisión de contaminantes atmosféricos.
- LII.- Regular y limitar el desarrollo de actividades que pudieron presentar riesgos de carácter ambiental.
- LIII.- Vigilar, preservar y proteger las áreas verdes del Municipio.
- LIV.- Participar en el establecimiento y vigilancias de las áreas naturales del Municipio que requieran ser preservadas.
- LV.- Prevenir y controlar la contaminación del ambiente, causado por fuentes móviles y diversas dentro del territorio Municipal.
- **LVI.-** Establecer y aplicar las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, visual y olores perjudiciales al equilibrio o al medio ambiente, en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción Municipal.
- **LVII.-** Apoyar a la Federación y al Estado para el aprovechamiento racional y la prevención y control de la contaminación de aguas de su jurisdicción. Así mismo, prevenir y controlar la contaminación de las aguas Federales que tengan asignada o concesionada para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, de igual forma prevendrá y controlará la contaminación de las aguas que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado de los centros de población de su competencia territorial.
- **LVIII.-** Programar el ordenamiento ecológico Municipal, particularmente en los asentamiento humanos, así como participar en la programación del ordenamiento ecológico Estatal en lo relativo a su circunscripción territorial.
- **LIX.-** Participar con el Estado en la aplicación de las Normas que éste expida, para regular con fines ecológicos el aprovechamiento de los minerales o substancias no reservadas a la Federación que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos o productos de sus descomposición que solo puedan utilizarse para fabricación u ornato.
- **LX.-** Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de: Alcantarillado, limpieza, mercados, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito, transporte público local y foráneo, centrales de autobuses, peceras, carros de sitio, camiones, talleres de auto transporte federal, talleres mecánicos particulares o privados y aquellos en los que se cambien aceites y llantas ubicados dentro del territorio del Municipio.
- **LXI.-** Decidir sobre el manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean considerados peligrosos, por el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.
- **LXII.-** Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones dentro de la competencia Municipal, conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

- **LXIII.-** Llevar a cabo el ordenamiento ecológico Municipal, de las colonias, fraccionamientos o cualquier asentamiento humano, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, la Ley de Desarrollo Urbano y las demás disposiciones aplicables en el Estado.
- **LXIV.-** Aplicar las medidas de tránsito y vialidad necesarias, dentro de la circunscripción Municipal correspondiente, para reducir los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores.
- **LXV.-** Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, en su caso, requerirle la instalación de equipos de control de emisiones.
- **LXVI.-** Operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en el Municipio, con arreglo a las normas técnicas ecológicas correspondientes.
- **LXVII.-** Certificar los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, con arreglo a las normas técnicas ecológicas respectivas.
- **LXVIII.-** Elaborar informes mensuales sobre el estado del medio ambiente en el Municipio, así como los resultados del monitoreo de la calidad del aire, integrándolas al sistema de información Estatal a cargo de la Secretaría. Dichos informes se harán del conocimiento de la ciudadanía.
- **LXIX.-** Dictaminar sobre las solicitudes de autorización que le presenten los interesados para descargar aguas residuales en el sistema Municipal de drenaje y alcantarillado, así como, en las demás redes de dicha naturaleza que administre el Municipio por concesión o autorización, Federal o Estatal. Así mismo, el Ayuntamiento podrá establecer los requisitos o condiciones particulares que deban reunirse para otorgar la autorización en la descarga de aguas residuales a dicho sistema Municipal de drenaje y alcantarillado.
- **LXX.-** Aplicar en las obras e instalaciones Municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales los criterios que emitan las autoridades federales y estatales correspondientes, a efecto de que descargas en cuencas, vasos, drenes y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Municipio satisfagan las normas técnicas ecológicas y las de control ambiental aplicables.
- **LXXI.-** Llevar a cabo, en su caso, el tratamiento de aguas residuales de origen particular que descarguen en el sistema Municipal de drenaje y alcantarillado, previo pago de los derechos correspondientes.
- **LXXII.-** Llevar y actualizar el registro Municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, cuyos datos serán integrados al registro Estatal de descarga que lleva la Secretaría.
- **LXXIII.-** Prevenir y controlar la contaminación visual siguiendo los lineamientos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como, los del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.
- **LXXIV.-** Promover la creación y administración de las áreas naturales protegidas, en coordinación con el Gobierno Federal y el del Estado, cuando así lo determine las leyes respectivas.
- **LXXV.-** Imponer las sanciones que correspondan por infracción a la Ley General de Ecología de la Protección al Ambiente, en el ámbito de su competencia o a los Reglamentos y disposiciones que emita el Ayuntamiento, así como, establecer las medidas preventivas necesarias.
- **LXXVI.-** Las demás que conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas en vigor y a este Reglamento le correspondan.
- **ARTÍCULO 9.-** El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:
- **I.-** Proponer al Ayuntamiento previo acuerdo de coordinación que se establezca con la Federación y con la participación que corresponda al Gobierno Estatal, los mecanismos de vigilancia, para evitar la degradación general del medio ambiente.
- II.- Solicitar a la Federación la modificación o cancelación de concesiones que puedan amenazar la extinción o deterioro a la flora o fauna silvestre.
- **III.-** Gestionar en el presupuesto anual de egresos del Ayuntamiento, se consideren los recursos financieros que permitan la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental.
- **IV.-** Desarrollar programas permanentes de educación ambiental no formal, promover el estudio y conocimiento de los ecosistemas que se identifiquen en el Municipio.
- V.- Las demás que le confieren el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas Código Municipal, los Reglamentos y Acuerdos Municipales y en vigor.
- ARTÍCULO 10.- La Dirección de Ecología, tendrá las siguientes atribuciones en la materia:
- I.- Evaluará el impacto ambiental de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado.
- **II.-** Emitirá un dictamen del impacto ambiental sobre proyectos de obras, en cambios de usos de suelo o de las licencias de construcción pudiendo condicionarlas a el resultado satisfactorio de esta evaluación.

- III.- Determinar y actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.
- IV.- Resolver los Recursos de inconformidad que se presentan ante su dependencia.
- **V.-** Establecer la política ecológica para el Municipio a través de la planeación, instrumentación, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- VI.- Establecer acuerdos de coordinación con las Instancias Estatales y Federales para una correcta atención a los problemas de carácter ecológico.
- **VII.-** Organizar y promover la participación de la ciudadanía en la solución de los problemas que afectan el medio ambiente.
- VIII.- Establecer campañas permanentes de reforestación.
- IX.- Programar y difundir campañas de Educación Ambiental.
- **X.-** Atención permanente a las quejas de la ciudadanía de hechos que afectan la ecología y el medio ambiente, dándoles seguimiento, evaluación y resolución definitiva.
- **XI.-** Aplicar en su circunscripción territorial la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en las esferas de su competencia, así como, vigilar la observancia de normas técnicas y criterios ecológicos que expida la Federación.
- **XII.-** Participar con el Estado en la aplicación de las normas que éste expida para regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas.
- XIII.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes de jurisdicción Municipal y brindar en éste renglón toda clase de apoyo que solicite la Autoridad Estatal o Federal para cumplir con sus atribuciones.
- **XIV.-** Establecer y aplicar las medidas para hacer efectiva la prohibición de las emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, visual y olores perjudiciales al equilibrio ecológico y al ambiente en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción Municipal.
- **XV.-** Apoyar a la Federación y al Estado para el aprovechamiento, y control de la contaminación de las aguas de sus jurisdicciones.
- **XVI.-** Denunciar ante las autoridades competentes los posibles hechos ilícitos previstos en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.
- **XVII.-** Fijar las limitaciones a la circulación de los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, rebasen los límites máximos permisibles que determinen las normas técnicas ecológicas y de control ambiental.
- **XVIII.-** Aplicar las medidas de tránsito y vialidad necesarias dentro de la circunscripción correspondiente para reducir los niveles de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores.
- **XIX.-** Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, en su caso, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones.
- **XX.** Operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en el Municipio con arreglo a las normas técnicas ecológicas correspondientes.
- **XXI.-** Certificar los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, con arreglo a las normas técnicas ecológicas correspondientes.
- **XXII.-** Elaborar informes mensuales sobre las condiciones del medio ambiente en el Municipio, así como el resultado del monitoreo de la calidad del aire, integrándolos al sistema de información estatal a cargo de la Secretaría.
- **XXIII.-** Dictaminar las solicitudes de autorización que le presenten, para descargar aguas residuales en el sistema Municipal de drenaje y alcantarillado, así como, las demás redes de dicha naturaleza que administra el Municipio por concesión o autorización Federal o Estatal.
- **XXIV.-** La prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, visual y olores perjudiciales al equilibrio ecológico, al ambiente o la salud humana, salvo en las zonas y en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal.
- **XXV.-** Proponer la creación y administración de las áreas naturales protegidas, en coordinación con el Gobierno Federal y del Estado, cuando así lo prevean las Leyes respectivas.
- **XXVI.-** Las demás que le confieren tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y los reglamentos en la materia.
- ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Dirección de Ecología hacer que se cumplan las leyes y este Reglamento.

## TÍTULO II DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 12.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Política Ecológica el conjunto de criterios y acciones establecidas por la autoridad competente, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, regeneración y conservación racional y sostenida de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el equilibrio ecológico y la protección ambiental.

**ARTÍCULO 13.-** Para la formación y conducción de la Política Ecológica en el Municipio, así como la aplicación de los demás instrumentos previstos en este Reglamento, se observarán los siguientes criterios:

- I.-Toda actividad económica y social se desarrolla en interacción con todos los elementos existentes en el ambiente; éste representa un patrimonio común para la sociedad y las generaciones futuras.
- **II.-** El ambiente y los ecosistemas requieren de medidas que permitan su cuidado y protección; por lo que el aprovechamiento de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, sean renovables o no, se sustentará en criterios y lineamientos, tanto sociales, políticos y económicos, como jurídicos y administrativos, que aseguren su diversidad, eviten el peligro de su agotamiento y fomenten en todo momento el equilibrio y la integridad del ambiente.
- **III.-** Corresponde tanto a las autoridades como a los particulares en general, la protección de los ecosistemas y su equilibrio, así como la prevención y corrección de los desequilibrios que en ellos se pudieran presentar, con el fin de preservar y mejorar las condiciones presentes del ambiente, asegurado de esta manera la calidad de actividades futuras generaciones.
- **IV.-** La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto a las condiciones presentes como a las que determinan la calidad de vida de la población a futuro.
- **V.-** Corresponde a la autoridad Municipal, en el ámbito de su competencia, preservar el derecho que toda persona tiene a disfrutar de un ambiente sano.
- **VI.-** En el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren al R. Ayuntamiento para regular, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares, en los campos económico y social, se deberá considerar criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- **VII.-** El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos en el Municipio, son los elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

# CAPÍTULO II DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL

- **ARTÍCULO 14.-** En cuanto el aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, el Ordenamiento Ecológico será considerado en:
- I.- La realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales.
- **II.-** El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizadas o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales de propiedad municipal.
- **ARTÍCULO 15.-** En cuanto a la realización de las actividades de los servicios públicos presentados en el territorio municipal, el ordenamiento será considerado en:
- I.- La realización de obras públicas susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas.
- II.- Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicio.
- **ARTÍCULO 16.-** En lo que se refiere a los asentamientos humanos dentro del territorio municipal, el Ordenamiento Ecológico será considerado en:
- I.- La creación de recursos territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del uso del suelo urbano.
- II.- La ordenación urbana del territorio municipal y los programas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.
- **ARTÍCULO 17.-** Queda prohibida la realización de obras y actividades señaladas en los artículos anteriores, fuera de los sitios establecidos en el Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal.

### CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **ARTÍCULO 18.-** La Dirección de Ecología en coordinación con el Ayuntamiento promoverá la participación de la Ciudadanía con la finalidad de obtener su apoyo en cuanto a la atención y solución de los problemas ambientales, su control, prevención, y en su caso, corrección así como fomentar su participación en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por tanto podrá:
- **I.-** Convocar, a representantes de las organizaciones civiles, empresariales, campesinas, de productores, agropecuarias, de las comunidades, de instituciones educativas y de investigación, de instituciones privadas no lucrativas y otros representantes de la comunidad y a los particulares en general, para que manifiesten su opinión y propuestas.
- II.- Contar con la opinión de los distintos grupos sociales, asociaciones civiles en la elaboración de los programas, proyectos y actividades que tengan por objeto la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente.
- **III.-** Incluir como elemento indispensable la participación social en la aplicación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de la política ecológica, dentro de los programas, proyectos y actividades que se hace referencia en la fracción anterior.
- **IV.-** Retomar, analizar y en su caso, aplicar las propuestas de solución a los problemas de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Municipio, aportadas por los grupos sociales, asociaciones civiles, particulares y autoridades auxiliares en el Municipio.
- V.- Celebrar convenios de concertación con organizaciones empresariales para la protección al ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales, en los casos previstos por este Reglamento, para la protección del ambiente.
- VI.- Promover la celebración con los diversos medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones ecológicas. Para estos efectos, se buscará la participación de artistas, intelectuales, científicos y, en general, de personalidades cuyos conocimientos y ejemplo contribuyan a formar y orientar a la opinión pública.
- **VII.-** Promover el otorgamiento de premios y reconocimientos, a los ciudadanos por los esfuerzos más destacados en beneficio de la sociedad, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el Municipio.
- **ARTÍCULO 19.-** Los grupos sociales y los particulares interesados o afectados por los problemas ambientales, así como las autoridades del Municipio podrán asistir, opinar y presentar propuestas de solución, haciéndolas llegar por escrito a la Dirección de Ecología y al Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA POPULAR

- **ARTÍCULO 20.-** Se entiende como denuncia popular, aquel instrumento jurídico por medio del cual toda persona física o moral, pública o privada, puede hacer saber a la Autoridad competente en el Municipio, de toda fuente de contaminación o desequilibrio ecológico, de daños ocasionados a la comunidad, así como él o los responsables de éstos, con el fin de que la autoridad facultada atienda y solucione la queja presentada.
- **ARTÍCULO 21.-** En materia de denuncia popular, corresponde al R. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología, las atribuciones siguientes:
- I.- Recibir y dar el trámite legal y administrativo correspondiente a toda denuncia que la población presente.
- **II.-** Hacer del conocimiento al denunciante dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, el trámite que se haya dado a aquélla, y dentro de los treinta días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.
- **III.-** Remitir toda denuncia que se presente ante la Federación o el Estado cuando la denuncia sea de competencia Federal o Estatal.
- **IV.-** Solicitar a la Federación o al Estado la información que se requiera, para dar seguimiento a las denuncias que atiendan dentro del territorio Municipal las instancias antes mencionadas.
- V.- Difundir ampliamente el domicilio y el o los números telefónicos destinados a recibir denuncias relacionadas con problemas de contaminación ambiental.
- **ARTÍCULO 22.-** Cuando se presente una denuncia sobre hechos que afectan el medio ambiente, el inspector de Ecología realizará las inspecciones necesarias de acuerdo a los artículos del Título IV Capítulo II de la Inspección y Vigilancia, a fin de corroborar el contenido de la denuncia, éste se podrá auxiliar por elementos de policía, y tránsito.
- **ARTÍCULO 23.-** Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Dirección de Ecología, todo hecho, acto u omisión que genere o pueda generar deterioro al ambiente o daños a la salud de la población, bastando para darle curso el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente y responsable, así como el nombre y domicilio del denunciante.

- **ARTÍCULO 24.-** Cualquier denuncia que se interponga deberá de asentarse en formato que se designe por parte de la Dirección de Ecología debiendo contener lo siguiente:
- I.- Nombre y domicilio del que interpone la queja, identidad que se mantendrá confidencial a petición del interesado.
- II.- Los datos que permitan localizar la fuente contaminante, actividad o hecho que esté infringiendo en el presente Reglamento.
- **ARTÍCULO 25.-** La Dirección de Ecología Municipal, al recibir una denuncia, identificará debidamente al denunciante, verificará la gravedad de la denuncia y en su caso, impondrá las medidas correctivas y las sanciones correspondientes. De igual forma, escuchará el testimonio del responsable del deterioro ambiental.
- ARTÍCULO 26.- Localizada la fuente o actividad que genere deterioro ambiental o daños a la salud de la población y practicadas las inspecciones de que se hablan en el Título IV Capítulo II, la Dirección de Ecología hará saber al denunciante el resultado de las diligencias, así mismo, le otorgará un reconocimiento a su cooperación cívica, enviando copia de la comunicación a las demás autoridades encargadas de la orientación y difusión relativas al equilibrio ecológico y la protección al ambiente, a fin de seguir estimulando la cooperación ciudadana en estas actividades de interés público.
- **ARTÍCULO 27.-** Cuando las infracciones a las disposiciones de este Reglamento hubieran ocasionado daños o perjuicios a bienes o propiedades aledañas, él o los interesados podrán solicitar a la Dirección de Ecología, la elaboración de un dictamen técnico al respecto el cual tendrá el valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.
- **ARTICULO 28.-** La Dirección llevará a cabo el dictamen señalado en el artículo anterior, siempre y cuando sea del ámbito de su competencia en caso contrario, solicitará su elaboración a las autoridades estatales o federales, según sea el caso.
- **ARTÍCULO 29.-** Cuando de las inspecciones se deduzca que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, contaminación del medio ambiente que pueda repercutir en la salud pública, la Dirección podrá ordenar:
- I.- La suspensión de trabajos o servicios.
- II.- La clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes.
- III.- Solicitar la intervención de la autoridad Federal o Estatal.
- IV.- Solicitar la intervención de la Dirección de Protección Civil.

### CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO

- ARTÍCULO 30.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología, las siguientes atribuciones:
- I.- Realizar la evaluación del estudio del impacto ambiental de las obras, proyectos o actividades que realicen en el ámbito municipal.
- **II.-** Remitir, al Gobierno del Estado o la Federación según corresponda, todas aquellas manifestaciones de impacto ambiental de obras o proyectos de desarrollo urbano, turístico, industrial o de servicio, que no sean de su competencia evaluar.
- **III.-** Expedir la factibilidad del giro y la licencia municipal, considerando la resolución sobre el estudio del impacto ambiental que expida en la misma Dirección, el Gobierno del Estado o la Federación según corresponda sobre obras, proyectos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.
- **IV.-** En el ámbito de su competencia determinar o en su caso, gestionar ante el Gobierno del Estado o de la Federación la limitación o suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, desarrollos urbanos y turísticos que puedan causar deterioro ambiental o alterar el paisaje en el Municipio, o que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.
- **V.-** Dictar y aplicar en caso de deterioro ambiental con repercusiones peligrosas para el ambiente o la salud pública, las disposiciones preventivas y correctivas, en coordinación con el Gobierno del Estado o la Federación cuando así proceda.
- VI.- Solicitar ante el Gobierno del Estado o la Federación, la asistencia técnica necesaria para la evaluación del impacto ambiental o del estudio de riesgo, en materia Municipal.
- **ARTÍCULO 31.-** Los responsables de cualquier obra o proyecto, bien sea de desarrollo urbano, turístico, de servicios o industrial, deberán presentar ante la Dirección de Ecología la manifestación, o en su caso, la evaluación del impacto ambiental correspondiente.
- **ARTÍCULO 32.-** A la manifestación del impacto ambiental, se acompañará en su caso, un estudio de riesgo ambiental de obra y de las actividades previstas o de las modificaciones que vayan a efectuarse cuando se trate de obras existentes, la manifestación y el estudio mencionando, podrá realizarse por la Federación o el Estado; o bien requerir al interesado para que lo presente a través de los prestadores de servicio en la materia, siempre y cuando estén inscritos en el registro correspondiente de la Dirección de Ecología o ante las Autoridades Estatales o Federales de la materia.

- **ARTÍCULO 33.-** Una vez evaluada la manifestación del impacto ambiental, la Dirección de Ecología, dictará la resolución que en el caso corresponda, en dicha resolución la Autoridad Municipal podrá:
- I.- Otorgar la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados.
- II.- Negar dicha autorización.
- **III.-** Otorgar de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente. Cuando se trate de autorización condicionada, la Dirección de Ecología señalará los requerimientos que deben observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad prevista; y en caso de incumplimiento se revocará la autorización otorgada.
- **ARTÍCULO 34.-** Todos los establecimientos industriales o de servicios que impliquen procesos de transformación o de consumo de energéticos, deberán presentar ante la Dirección de Ecología Municipal sus diagramas de flujos de proceso, así como los planos de distribución de sus procesos.

### CAPÍTULO VI DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO

- **ARTÍCULO 35.-** Con el fin de apoyar las actividades de conservación, protección y mejoramiento del ambiente, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, promoverá la educación ambiental formal y no formal y la participación social de las distintas comunidades del Municipio, con el fin de:
- I.- Fomentar el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de los parques públicos, de las zonas y áreas verdes en general.
- II.- Fomentar el respeto, conocimiento y protección de la flora y la fauna doméstica y silvestre que existen en el Municipio.
- **III.-** Que la población del Municipio conozca y comprenda los principales problemas ambientales de su localidad, su origen y consecuencias, así como las formas y medios con los que se pueden prevenir o controlar.
- **IV.-** Crear conciencia ecológica dentro de la población que le impulse a participar de manera conjunta con las autoridades, en la solución de los problemas ambientales de su localidad; así como denunciar a aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas que ocasionen desequilibrio ecológico.
- **ARTÍCULO 36.-** Para los fines señalados en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, proporcionará:
- **I.-** El desarrollo de políticas educativas, de difusión y de propaganda metódica y efectiva, a través de los sistemas escolarizados, los medios masivos de comunicación y del Ayuntamiento mismo, sobre temas ecológicos específicos.
- **II.-** El desarrollo de programas tendientes a mejorar la calidad del aire, del suelo y del subsuelo; la producción desarrollo y reproducción de la flora y la fauna silvestre existente en el Municipio, así como de aquellas áreas cuyo grado de deterioro se considere peligroso para los ecosistemas; invitando a participar en el logro de estos propósitos a las instituciones educativas y de investigación, a los sectores sociales y privado, y a los particulares en general.
- **ARTÍCULO 37.-** Con la participación de las instituciones educativas, asociaciones civiles, cámaras de comercio, industriales y particulares, el R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología promoverá la realización de campañas educativas, tendientes al abatimiento de la contaminación y el mejoramiento de los ecosistemas afectados por el deterioro ambiental.

### TÍTULO III DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

### CAPÍTULO I DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL IMPACTO URBANO

- **ARTÍCULO 38.-** Las construcciones o fraccionamientos, desarrollos urbanos y viviendas en general, sólo podrán realizarse en los sitios y en la densidad que determinen los planes de Desarrollo Urbano y uso del suelo aplicable al Municipio. El R. Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer condiciones para la realización de cada proyecto.
- **ARTÍCULO 39.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología autorizará y supervisará el derribo y desrame de árboles en espacios públicos condicionando ello a la reposición de la biomasa vegetal perdida. La reposición se hará compensando el área transversal del tronco en su base del árbol derribado, con la misma área transversal del tronco de árboles de una y media (1 1/2) pulgadas de diámetro por dos metros de altura. Los proyectos de arborización requeridos por la Dirección de Desarrollo Urbano a las industrias, comercios o fraccionadores urbanos, deberán incluir las acciones y compromisos de mantenimiento que permitan el establecimiento definitivo de dichas áreas verdes.

- **ARTÍCULO 40.-** Queda prohibida la tala de árboles en el Municipio sin la autorización de la Dirección de Ecología, la cual deberá contener la justificación correspondiente, y siempre que se haya demostrado que el árbol en sí, está ocasionando un riesgo inminente sobre la seguridad pública o sobre alguna propiedad particular, la tala, poda o desrame será aprobada por la misma Dirección previo dictamen técnico.
- **ARTÍCULO 41.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología determinará las áreas verdes que representen reservas de especies nativas y estas deberán ser cuidadas por la Administración Municipal.
- **ARTÍCULO 42.-** El Presidente Municipal, con apoyo de la Dirección de Ecología auspiciará el cuidado, mejoramiento y conservación del paisaje urbano y rural, a través de la reglamentación urbanística correspondiente.

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES AL ÁREA URBANA Y SUBURBANA

- **ARTICULO 43.-** Los propietarios de solares baldíos en el primer cuadro de la ciudad, están obligados a mantenerlos limpios de hierbas y basura, así como los propietarios de solares en zona suburbana, están obligados a desmontarlos así como a mantenerlos circulados. En caso de que, los propietarios no mantengan limpios sus terrenos, lo hará la Presidencia Municipal, cobrando los salarios mínimos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.
- **ARTÍCULO 44.-** Queda prohibida la crianza, manutención o tenencia de cerdos, aves o cualquier otro animal siempre y cuando produzca malos olores o cualquier otra forma de contaminación dentro de la zona urbana del Municipio y afecten a terceras personas. La existencia de estos animales en la zona suburbana, será regulada por la Dirección de Ecología, en Coordinación con los Servicios de Salud Pública y Servicios Primarios. Es facultad de la Dirección de Ecología, de acuerdo al número de animales existentes, proceder a una reubicación y fijar el plazo pertinente para realizarla.
- **ARTÍCULO 45.-** Cuando los establecimientos comerciales e industriales por su giro, produzcan algún tipo de contaminación sin tomar las medidas preventivas para eliminarlos, deberán de realizar acciones correctivas dictaminadas por la Dirección de Ecología en caso de no realizar estas, se procederá a su reubicación y se fijará el plazo para realizarlo.
- **ARTÍCULO 46.-** Los comerciantes en vía pública deberán contar con un depósito de basura, además están obligados a limpiar el área circundante de su área de trabajo.
- **ARTÍCULO 47.-** Los mercados rodantes que se establezcan por uno o varios días en zona urbana o suburbana, estarán obligados a dejar limpio el lugar una vez desocupado.
- **ARTÍCULO 48.-** Queda prohibido tirar basura o desechos sólidos en la vía pública, lotes baldíos, márgenes del río bravo, arroyos y cualquier otro lugar que no esté debidamente autorizado.
- **ARTÍCULO 49.-** El Ayuntamiento, en base a estudios de impacto ambiental y cumpliéndose lo dispuesto por el artículo 91 del presente Reglamento, designará un depósito ecológico municipal, en el cual se depositarán los desechos colectados por el personal del servicio de limpieza, así como cualquier particular, podrá depositar los desechos sólidos, bajo las siguientes condiciones:
- I.- Los desechos no deberán contener ninguna materia tóxica.
- II.- Depositarlos en los lugares que el Municipio designe para ello, dentro del mismo depósito ecológico.
- **ARTÍCULO 50.-** Queda prohibida la quema de basura, materiales tóxicos, desechos de hospitales, combustibles o llantas a cielo abierto. En caso de que sea necesario, deberá hacerse bajo la autorización y supervisión de las autoridades correspondientes, en los términos del artículo 59 de este Reglamento.
- **ARTÍCULO 51.-** Cualquier persona que se le sorprenda tirando basura en lugar no autorizado por el Municipio, se hará acreedor a las sanciones que marca este Reglamento y el Reglamento de Limpieza.
- **ARTÍCULO 52.-** Queda prohibido el uso inmoderado de radios, sonidos de claxon, escape de motores y cualquier clase de instrumentos que produzcan ruido, no permisible por las normas ecológicas.
- **ARTÍCULO 53.-** Queda prohibida la captura para su venta o apropiación particular de cualquier animal silvestre en la zona urbana y en la zona suburbana o rural, la captura sólo podrá realizarse con el permiso de la autoridad correspondiente. (SEMARNAT).
- **ARTÍCULO 54.-** Queda prohibida la compraventa, sacrificio o posesión de cualquier animal silvestre enlistado bajo la categoría de especie rara o en peligro de extinción, sólo se podrá actuar en el caso de posesión con el permiso correspondiente otorgado por autoridad debidamente facultada. (SEMARNAT).

### CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL IMPACTO TURÍSTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 55.-** Sólo se permitirá el establecimiento de centros de desarrollo, instalaciones turísticas en el territorio municipal, si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de Este reglamento. Así mismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de negar la instalación o funcionamiento, de centros de desarrollo, instalaciones turísticas, industriales y comerciales aún en áreas aprobadas para este fin a las que considere altamente contaminantes, riesgosas o grandes consumidores de agua tomando en cuenta los siguientes factores:

- I.- La densidad industrial de la zona.
- II.- Capacidad de instalaciones de la empresa que solicite el permiso.
- III.- Proximidad de asentamientos humanos.
- IV.- Condiciones climatológicas.
- V.- De alto riesgo

**ARTÍCULO 56.-** Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios de competencia Municipal, sin menoscabo de las Leyes Federales o Estatales referentes a la protección ambiental, deberán instalar los equipos necesarios, así como disponer el desarrollo de actividades que permitan mejorar la calidad del ambiente en el Municipio.

**ARTÍCULO 57.-** Los desarrollos turísticos y de servicios de competencia municipal, sin menoscabo de las Leyes Federales o Estatales referentes a la protección ambiental, deberán fomentar el conocimiento, respeto y conservación de la naturaleza.

### CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

- **ARTÍCULO 58.-** El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Ecología, al promover el saneamiento atmosférico dentro del territorio municipal observará los siguientes criterios:
- **I.-** Requerir en el ámbito de su competencia, a todas aquellas personas físicas o morales, públicas y privadas, que realicen actividades contaminantes de la atmósfera, la instalación de los equipos de control pertinentes y la aplicación de medidas necesarias para reducir o eliminar las emisiones contaminantes.
- II.- Dar aviso a las autoridades Federales y Estatales para los efectos procedentes, sobre la existencia de actividades contaminantes de la atmósfera, cuando éstas rebasen el ámbito de la competencia municipal.
- **III.-** Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes de la atmósfera que se encontrasen en el territorio municipal.
- **IV.-** Previo acuerdo de coordinación con las autoridades Federales y Estatales, establecer y operar en el territorio municipal, el sistema de verificación de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el Municipio, con el objeto de conservar la calidad del aire.
- V.- Ordenar el retiro de la circulación a aquellos vehículos que no cumplan con las normas Técnicas Ecológicas expedidas por la Secretaría de Desarrollo Social, para cuyo efecto se coordinará y auxiliará con personal adscrito a la dirección de Tránsito Municipal.
- VI.- Llevar a cabo las campañas para fomentar el buen uso del automóvil particular, así como su afinación y mantenimiento.
- VII.- Diseñar y aplicar programas municipales de apoyo al saneamiento atmosférico en el territorio municipal.
- VIII.- Convenir en el ámbito de su competencia o mediante acuerdo de coordinación con las Autoridades Federales o Estatales, con los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales, de servicio, de reparación o mantenimiento e industriales, ubicados en zonas habitacionales, su reubicación, así como analizar minuciosamente las solicitudes de licencias de funcionamiento, en caso de expedirlas, especificará que de ocasionar molestias a la población por emisiones contaminantes a la atmósfera, se cancelará, suspenderá o negará la licencia otorgada o solicitada.
- **IX.-** Establecer y operar, en coordinación con el Gobierno del Estado y Federal, un sistema de monitoreo de la calidad del aire en las áreas más críticas del Municipio, conforme a las Normas Técnicas Ecológicas aplicables.
- X.- Identificar las áreas generadoras de tolvaneras dentro del territorio municipal y establecer programas de control con la participación de la población.
- XI.- Vigilar que la prestación de los servicios municipales no propicien o produzcan contaminación atmosférica.
- **XII.-** Tomar las medidas preventivas para evitar contingencias por contaminación atmosférica en coordinación con el Gobierno del Estado y la Federación.
- **XIII.-** Previo acuerdo de coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, se elaborarán los informes sobre la calidad del aire en el territorio municipal.
- **ARTÍCULO 59.-** La emisión de contaminantes a la atmósfera no deberá exceder los niveles permisibles que se establezcan en las Normas Técnicas.
- **ARTÍCULO 60.-** Se prohíbe realizar quema al aire libre de cualquier material o residuo, sólido o líquido, o con fines de desmonte o deshierbe, o bien simulacros para control de incendios de terrenos, sin autorización expresa de la Dirección de Ecología, quienes pretendan llevar a cabo una quema, deberán presentar una solicitud por escrito, justificando ampliamente el motivo por el que se requiere dicha acción. La Dirección analizará dicha solicitud y resolverá, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, aprobando, condicionando o negando el permiso.

- **ARTÍCULO 61.-** Queda prohibido transportar en vehículos descubiertos cualquier tipo de material o residuo que por sus características puedan desprender polvos u olores.
- **ARTÍCULO 62.-** Queda prohibido realizar actividades de pintado o fondeado de vehículos automotores en la vía pública o en lugares inadecuados.
- ARTÍCULO 63.- Se prohíbe realizar actividades de pintura con pistola de aire comprimido en la vía pública.
- **ARTÍCULO 64.-** Todos los establecimientos que se dediquen al desarmado de vehículos automotores para comercializar sus partes, deberán presentar un programa de manejo de los sistemas de aire acondicionado de los automóviles, ante la Dirección de Ecología.
- **ARTÍCULO 65.-** En ningún caso se podrá utilizar pesticidas en la vía pública, sin la previa autorización de la Dirección de Ecología y la Dirección de Sanidad.
- **ARTÍCULO 66.-** Quedan prohibidas las actividades de soldadura eléctrica y autógena de metales en vía pública o en lugares inadecuados, a excepción de aquellas actividades que por su propia naturaleza tengan que realizarse en bienes estáticos en la vía pública.
- **ARTÍCULO 67.-** Queda prohibido almacenar solventes, gasolinas y substancias aromáticas o tóxicas en recipientes abiertos de cualquier volumen y en donde no se tenga autorización para ello.
- **ARTÍCULO 68.-** Todas las estaciones de suministro de gasolina, deberán contar con un empaque de sus válvulas de entrada, que evita la evaporación del combustible en el momento de carga.
- **ARTÍCULO 69.-** Los restaurantes y establecimientos del mismo giro deberán instalar sistemas de control de humos en sus tiros o chimeneas.
- **ARTÍCULO 70.-** Se prohíbe la utilización y aplicación de asbestos en polvo en cualquier proceso de impermeabilización; así mismo, quedan prohibidos los procesos de preparación de soluciones impermeabilizantes derivadas del petróleo. Para ser utilizados deberán solicitar autorización a la Dirección de Ecología.
- **ARTÍCULO 71.-** Las actividades de las dependencias municipales, estatales o federales que en proceso generan emisiones a la atmósfera, podrán ser sujetas a suspensión temporal, de acuerdo a las condiciones atmosféricas de contaminación que se presenten.
- **ARTÍCULO 72.-** Toda industria que utilice como combustible, combustóleo o carbón mineral deberá solicitar ante la Dirección de Ecología, autorización para el uso de dichas sustancias.
- **ARTÍCULO 73.-** Las industrias o establecimientos con depósito de alto volumen de gases o líquidos clasificados, deberán presentar ante la Dirección de Ecología sus planes de contingencia.
- **ARTÍCULO 74.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología regulará las fuentes emisoras de contaminantes atmosféricas, entre las cuales se encuentran:
- I.- Las fijas; que incluyen fábricas o talleres, los giros comerciales y de servicio de competencia municipal
- II.- Los móviles, como vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y similares.
- III.- Diversas como la incineración, depósito o quema a cielo abierto de residuos sólidos municipales.

### CAPÍTULO V DE LA PROTECCIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA Y EL USO DE AGUAS RESIDUALES

- **ARTÍCULO 75.-** El Ayuntamiento, al promover el saneamiento del agua y fomentar el uso racional y salubre de las aguas residuales, observará lo siguiente:
- **I.-** El agua es un recurso escaso y resulta indispensable para todo organismo vivo, incluyendo al hombre. Es necesario conservarla y mejorar su calidad y cualidades para elevar el bienestar de la población.
- **II.-** La contaminación del agua se origina por el inmoderado vertimiento de sustancias químicas o de residuos sólidos y líquidos, domésticos o industriales; se debe regular, corregir y sancionar toda acción o actividad negligente o intencional que contribuya a la degradación de la calidad del agua.
- **ARTÍCULO 76.-** En cuanto al saneamiento y uso racional y salubre de las aguas residuales, corresponde, al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología, las siguientes atribuciones.
- I.- Vigilar que las aguas residuales de proceso que se descarguen en los sistemas públicos de alcantarillado recibían el respectivo tratamiento.
- II.- Elaborar y aplicar los programas necesarios para prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción municipal.
- III.- Vigilar y controlar la contaminación del agua generada por los servicios públicos municipales.
- **IV.-** El Ayuntamiento deberá llevar y actualizar el registro de las descargas de agua a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre, y proporcionar la información al Gobierno del Estado para que sea integrada al registro nacional de descarga, a cargo de la Federación.

- **V.-** Apoyar al Gobierno del Estado en el control de la calidad de las descargas que hayan obtenido su registro para lo cual tomará en cuenta las condiciones particulares de descarga que haya fijado la SEDESOL, así como las normas Técnicas Ecológicas aplicables a cada caso.
- VI.- Hacer las denuncias y gestiones correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Social, en caso de que existan descargas o vertimiento en las aguas encontradas en el Municipio de materiales radioactivos u otros de competencia Federal.
- **VII.-** Promover el rehúso de aguas residuales tratadas en la industria, agricultura y el riego de áreas verdes siempre y cuando satisfagan las normas técnicas aplicadas.
- **ARTÍCULO 77.-** En el territorio municipal las aguas residuales, provenientes de cualquier fuente sólo podrán ser utilizadas en la industria o mantenimiento de áreas verdes si se someten al tratamiento de depuración, que cumpla con las normas Técnicas Ecológicas que establezca la Secretaría de Desarrollo Social y bajo las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua.
- **ARTÍCULO 78.-** Atendiendo las Normas Técnicas Ecológicas expedidas por la Comisión Nacional del Agua se prohíbe descargar, sin previo tratamiento: en aguas asignadas al Municipio para la prestación de servicios públicos y en los sistemas de drenaje de alcantarillado de los centros de población, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos, materiales radioactivos o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas a la flora, a la fauna, a los bienes de este Municipio o que alteren al paisaje. Así mismo, se prohíbe el almacenamiento de aguas residuales que no se ajusten a las disposiciones y especificaciones que al efecto determine la Comisión Nacional del Agua, respectivamente.
- **ARTÍCULO 79.-** Todos los organismos públicos o privados que manejen descargas residuales en el territorio municipal, deberán presentar ante la Dirección de Ecología, en el segundo bimestre de cada año, los análisis fisicoquímicos y biológicos de sus aguas residuales, a efecto de verificar la Norma aplicable. Dicho Análisis deberá contener como información mínima, los valores de los siguientes parámetros: Sólidos sediméntales totales, grasas y aceites en materia flotante, temperatura y potencial hidrógeno, así como metales pesados.
- **ARTÍCULO 80.-** Las descargas de aguas residuales de cualquier tipo, a los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado deberán registrarse ante la Dirección de Ecología en los formatos que para este efecto se expiden, deberán registrarse también los lodos que generan dichos sistemas.
- **ARTÍCULO 81.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, solicitará de acuerdo al registro establecido en el artículo anterior, la instalación y operación de sistemas de tratamiento, estructura de aforo y muestreo, de aguas residuales así como acciones necesarias en los sistemas de drenaje de las industrias, comercios o instituciones de servicio, a fin de facilitar la inspección, vigilancia y evaluación necesaria.
- **ARTÍCULO 82.-** Se prohíbe el uso inmoderado de agua potable en la vía pública, la Dirección de Ecología sancionará en los términos de este Reglamento a quien sea sorprendido derrochándola.

### CAPÍTULO VI DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO Y DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

- **ARTÍCULO 83.-** Para la protección y aprovechamiento de los suelos, así como la correcta y eficaz recolección, manejo, reutilización y disposición final de los residuos no peligrosos, el Ayuntamiento deberá considerar.
- I.- Los usos productivos del suelo no deben alterar el equilibrio de los ecosistemas, por lo que siempre se debe cuidar su integridad física y evitar toda práctica que favorezca la erosión y degradación de las características topográficas que vayan en contra del medio ambiente.
- **II.-** La degradación, erosión y contaminación de los suelos, así como la disminución de su productividad, tiene en la sobre generación y en el deficiente manejo de residuos sólidos, una de sus principales causas, por consiguiente, para mantener o incrementar la productividad y conservación del suelo, se debe regular o corregir y sancionar toda acción o actividad que al generar o manejar residuos sólidos, conlleve a la disminución de las características del mismo.
- **ARTÍCULO 84.-** En cuanto a la protección del suelo y del manejo de los residuos sólidos municipales, corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología en coordinación con la Dirección de Servicios Primarios, las siguientes atribuciones.
- I.- Vigilar que los servicios municipales no propicien o generen residuos sólidos sin control.
- II.- Operar o concesionar el establecimiento del servicio municipal de limpia, de acopio, reciclaje y disposición final de residuos sólidos municipales.
- **III.-** Celebrar acuerdos de coordinación con los Municipios colindantes, a fin de recibir o enviar residuos sólidos no peligrosos para su disposición final en sitios oficialmente establecidos.
- **IV.-** Realizar las denuncias respectivas ante la PROFEPA, de la fuentes generadoras de residuos peligrosos; que incluyan un registro de las cantidades que producen, sus componentes y las características de los sistemas y sitios de manejo, transporte, almacenamiento, alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final.

**V.-** Promover la educación y la difusión entre la población sobres las formas de reciclaje y aprovechamiento integral de los residuos sólidos municipales, con el fin de racionalizar la utilización de materias primas y reducir la generación de desperdicios.

**ARTÍCULO 85.-** Cuando la realización de obras públicas o privadas pueda provocar deterioros severos del suelo y subsuelo, los responsables deberán incluir acciones equivalentes de restauración, preparación o regeneración de los daños producidos.

**ARTÍCULO 86.-** Queda prohibido descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos comprendidos en el territorio municipal, sin el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas correspondientes. Así mismo, los contaminantes deberán contar con tratamiento previo a fin de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

I.- La contaminación del suelo.

II.- Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos.

III.- La modificación, trastornos o alteraciones en el aprovechamiento, uso y explotación del suelo.

IV.- La contaminación de las aguas subterráneas y otros cuerpos del agua.

V.- Los riesgos y problemas en la salud.

**ARTÍCULO 87.-** Queda prohibido hacer mal uso de los suelos, realizar todo tipo de acciones negligentes o que, por descuido, puedan acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 88.-** Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades por las que se genere, almacene, recolecte o disponga de residuos sólidos no peligrosos, deberá ajustarse a las normas y disposiciones que fije el presente Reglamento, así como el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 89.-** Todos los particulares que realicen actividades que generen residuos sólidos, que no utilicen los servicios municipales de recolección, manejo, transporte y disposición final, serán responsables de estas actividades así como los daños de salud, al ambiente o al paisaje, y podrán ser amonestados, sancionados económicamente o arrestos hasta por 36 horas; que en cualquier caso, la sanción será impuesta por la Autoridad Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 90.-** Todas las industrias serán responsables del almacenamiento, manejo, transporte y destino final de los residuos sólidos y líquidos que produzcan, así como de los daños que ocasionen a la salud, al ambiente o al paisaje.

**ARTÍCULO 91.-** Queda prohibido destinar terrenos, bajo cualquier régimen de propiedad, como sitios de disposición final de residuos sólidos. De manera especial, no se autorizará el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos industriales en el Municipio, si no se cumplen con las normas Técnicas Ecológicas y con los requisitos jurídicos administrativos requeridos para el caso.

**ARTÍCULO 92.-** Los procesos industriales, que generen residuos de lenta degradación o no biodegradables como el plástico, vidrio, aluminio y otros materiales similares, se ajustarán a las Normas Técnicas Ecológicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTÍCULO 93.-** Dentro del Municipio, los responsables de la generación, almacenamiento, manejo transporte y destino final de los residuos sólidos, así como la ciudadanía general, están obligados a apoyar la aplicación de las medidas preventivas que al efecto se determinen, si se trata de competencia federal y, en caso de ser competencia municipal, las que establezca el Ayuntamiento, así mismo, se sujetarán a las Normas Ecológicas que al efecto se determinen.

**ARTÍCULO 94.-** En el Municipio queda prohibido transportar y depositar, en las áreas de destino final que al efecto existan, todos aquellos residuos sólidos provenientes de otros municipios de ésta u otras entidades federativas, sin el pleno consentimiento y autorización de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y la de Servicios Primarios. El permiso estará condicionado al tipo de residuos sólidos, al cumplimiento de las normas técnicas ecológicas emitidas y al pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 95.-** Queda prohibido descargar residuos sólidos y líquidos de cualquier tipo en la vía pública, caminos, terrenos agrícolas, terrenos urbanos, baldíos y fincas abandonadas.

**ARTÍCULO 96.-** A efecto de evitar daños al ambiente dentro y fuera del Municipio provocados por un inadecuado manejo de los residuos sólidos industriales, generados en el territorio, los responsables de su generación deberán entregar a la Dirección de Ecología, durante el primer bimestre de cada año, la Declaración anual de residuos sólidos industriales, así mismo el manifiesto de transporte y disposición final de los mismos.

**ARTÍCULO 97.-** Queda prohibido transportar residuos sólidos en vehículos que no estén debidamente protegidos para evitar su dispersión en el ambiente.

### **CAPÍTULO VII**

# DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL O PRODUCIDA POR OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES, RADIACIONES U OTROS AGENTES VECTORES DE ENERGÍA

**ARTÍCULO 98.-** El Ayuntamiento, para establecer procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual o provocada por olores, ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica; observará los siguientes criterios:

- **I.-** En el ambiente existen fuentes naturales de energía térmica, lumínica, olores, ruidos y vibraciones. Así mismo, existen otras generadas por el hombre llamadas también artificiales, ambas pueden ser o no perjudiciales a la salud y al ambiente.
- **II.-** Cuando ambas fuentes, naturales y las artificiales son alteradas, incrementadas o generadas sin control, se convierten en focos de contaminación que ponen en peligro la salud y equilibrio de los ecosistemas.
- **III.-** La contaminación que es generada por olores, ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica, entre otros debe ser regulada para evitar que se rebasen los límites máximos de tolerancia humana o, en su caso, sancionar enérgicamente toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.
- **ARTÍCULO 99.-** En materia de prevención de la contaminación ambiental producida por olores, ruidos, luces, radiaciones u otros agentes vectores de energía, así como la regulación de la contaminación visual; corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología las siguientes atribuciones:
- I.- Adoptar las medidas que considere necesarias para evitar que las emisiones de contaminación visual, olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica rebasen los límites máximos contenidos en las Normas Técnicas Ecológicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud.
- **II.-** Llevar y actualizar el registro de las fuentes generadoras de olores, ruido, radiaciones, vibraciones, energía térmica y lumínica dentro del territorio municipal consideradas como contaminantes.
- **ARTÍCULO 100.-** Queda prohibido producir emisiones de energía térmica, sonora lumínica, así como vibraciones y olores perjudiciales al ambiente o la salud pública, cuando se contravengan las Normas Técnicas Ecológicas, así como las disposiciones legales respectivas.
- **ARTÍCULO 101.-** Toda persona física o moral, pública o privada que realice actividades industriales, de servicios o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica; y que estén afectando a la población, deberán poner en práctica las medidas correctivas, instalar los dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a niveles tolerables, o en su caso, optar por su reubicación. La autorización del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Ecología, para la instalación de que habla el párrafo anterior, quedará condicionada a la implementación, por parte de los interesados de medidas tendientes a prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores, ruido, luces, vibraciones, y energía térmica, para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al ambiente.
- **ARTÍCULO 102.-** No se autorizará en las zonas habitacionales o colindantes a ellas, así como en centros escolares y hospitalarios la instalación de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y cualquier otro giro que por su emisión de olores, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica o sonora, puedan ocasionar molestias a la población. La autorización del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Ecología de que se habla en el párrafo anterior, quedará condicionada a la implementación por parte de los interesados, de medidas tendientes a prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores, ruidos, luces, vibraciones y energía térmica y lumínica para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al ambiente, en caso de no cumplir las condiciones establecidas, se clausurará previa audiencia del interesado.
- **ARTÍCULO 103.-** Queda prohibido provocar emisiones de radiaciones ionizantes que puedan contaminar el aire, el agua, los suelos, la flora o los alimentos, que conlleven al deterioro temporal o permanente de la salud o ecosistemas.
- **ARTÍCULO 104.-** Cualquier actividad esporádica que se vaya a realizar en los centros de población cuyas emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica rebasen o puedan rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Técnicas Ecológica, o puedan ocasionar molestias a la población, requiere permiso de la Dirección de Ecología para poder realizarse.
- **ARTÍCULO 105.-** La Dirección de Ecología, se encargará de vigilar la colocación, instalación y ubicación de los anuncios que fueren autorizados por el Presidente Municipal.
- **ARTÍCULO 106.-** La Dirección de Ecología, podrá realizar inspecciones para vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en lo relativo a lo dispuesto por el artículo anterior.

### CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

**ARTÍCULO 107.-** Se entiende por áreas naturales protegidas de interés municipal aquellas zonas o extensiones territoriales donde coexisten diversas especies de flora y fauna y que mantienen el equilibrio ecológico, sobre las que ejerce su jurisdicción el Municipio, y que han quedado sujetas al régimen de protección, mismas que se consideran de interés social y utilidad pública.

**ARTÍCULO 108.-** El Ayuntamiento de acuerdo a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, implementará medidas de protección de las áreas naturales, de manera que se asegure en el territorio municipal la preservación de los ecosistemas, especialmente los más representativos y aquellos que se encuentren sujetos a procesos de degradación.

**ARTÍCULO 109.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, mantendrá un sistema permanente de información y vigilancia sobre los ecosistemas y su equilibrio en el territorio municipal, para lo cual coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, y la Federación. Así mismo, establecerá sistemas de evaluación y seguimiento de las acciones que emprenda.

**ARTÍCULO 110.-** Son áreas protegidas de jurisdicción municipal:

- a).- Los parques urbanos.
- b).- Las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal.
- c).- Las demás que tengan este carácter conforme las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 111.-** Los parques urbanos son áreas de uso público constituidas en los centros de población para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los sistemas urbanos industriales, entre las construcciones, equipamiento e instalaciones respectivas y los elementos de la naturaleza, de manera que se fomente un ambiente sano, y los valores artísticos e históricos de belleza natural que se signifiquen en la localidad.

**ARTÍCULO 112.-** Las áreas naturales protegidas de interés municipal se establecerán de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, mediante declaratoria que expida el Ayuntamiento en los casos previstos en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 113.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, deberá realizar los estudios para la expedición de la declaratoria de áreas naturales protegidas. En caso necesario podrá solicitar la asesoría técnica y legal requerida a las autoridades correspondientes del Gobierno del Estado o de la Federación. El Ayuntamiento deberá considerar dentro de los planes de Desarrollo Urbano, las zonas arboladas con el fin de conservar o mejorar la calidad del ambiente.

**ARTÍCULO 114.-** Las declaraciones para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, sin perjuicio por otras leyes, contendrán:

- I.- La determinación del área señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente.
- II.- Las modalidades a las que se sujetan, dentro del área, el uso del aprovechamiento de los recursos naturales en general, específicamente de aquellos sujetos a protección.
- III.- La descripción de las actividades que podrán efectuarse en el área, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán.
- **IV.-** La causa de utilidad pública que, en su caso motive la expropiación de terrenos para la adquisición de dominio observándose las prevenciones que al respecto se determinen en las Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 115.-** Las declaraciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los medios de información previa aprobación del H. Cabildo, y se notificará previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal, cuando se conocieren sus domicilios, o en caso contrario se hará una segunda publicación que surtirá efectos de notificación. El Ayuntamiento informará al Gobierno del Estado por conducto de la Dirección de Ecología y a la Federación sobre las declaratorias que se expidan de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal para los efectos de riesgo, control y seguimiento que proceda.

### CAPÍTULO IX EL DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO 116.-** La Dirección de Desarrollo Urbano vigilará que no se establezcan asentamientos humanos irregulares, principalmente en las zonas de topografía accidentada, zonas de reserva, áreas protegidas o zonas que por sus características físicas se dificulte la regularización de servicios públicos.

**ARTÍCULO 117.-** Los asentamientos humanos deberán establecerse de acuerdo al ordenamiento ecológico que se haga del Municipio, tomando en cuenta las disposiciones de este Reglamento y las leyes Estatales y Federales de la materia.

**ARTÍCULO 118.-** Corresponde al Ayuntamiento y a la Dirección de Ecología opinar sobre la ubicación de las zonas industriales, para reducir la degradación del ambiente y que se facilite la dispersión de contaminantes hacia áreas de menor riesgo.

# TÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 119.-** Cuando en el territorio Municipal se presenten emergencias ecológicas o contingencias ambientales que pongan en peligro la salud pública o repercutan en los ecosistemas locales la Dirección de Ecología en concordancia con la Dirección de Desarrollo Urbano podrá ordenar como medidas de seguridad:

- I.- El decomiso de las sustancias o materias contaminantes,
- II.- La suspensión de trabajos o servicios,
- **III.-** La prohibición de actos de uso. De la misma forma, se coordinará con las autoridades correspondientes del Ayuntamiento, para la ejecución de otras medidas de seguridad que en su ámbito de competencia y los ordenamientos locales existan.

**ARTÍCULO 120.-** Cuando se trate de emergencias ecológicas o contingencias ambientales, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Ecología notificará inmediatamente a las autoridades Estatales correspondientes. En tal caso, el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección mencionada en auxilio de las competentes, procederá a realizar el decomiso, retención o destrucción de sustancias o productos contaminantes, hasta en tanto tomen conocimiento e intervengan aquellas.

### CAPÍTULO II DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 121.- Son auxiliares para la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

- I.- La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio.
- II.- La Dirección de Servicios Primarios.
- III.- El Director de la Policía Preventiva.
- IV.- El Delegado de Tránsito Municipal.
- V.- Los Inspectores adscritos a las diferentes Direcciones de la Administración Municipal.
- VI.- Dirección de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 122.-** Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ecología, las siguientes atribuciones en materia de inspección y vigilancia.

- **I.-** Celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades Federales y Estatales para realizar la inspección y vigilancia necesarias dentro del territorio Municipal con el fin de verificar el cumplimiento de los asuntos que sean competencia de los órdenes de gobierno antes mencionados.
- **II.-** Realizar dentro del territorio Municipal, las visitas de inspección que considere necesarias aun en horas y días inhábiles, a los predios, establecimientos o giros industriales, comerciales, de servicios, con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- **III.-** Realizar las visitas inspecciones y, en general, las diligencias, en el ámbito de su competencia o en caso de ser competencia de la Federación o el Estado, actuar en auxilio de estas, con el fin de comprobar la existencia de fuentes o actividades captadas mediante la denuncia popular.
- **ARTÍCULO 123.-** Las visitas de inspección en materia de Protección Ambiental, solo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la Dirección de Ecología. Dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial vigente y oficio comisión debidamente fundado y motivado expedido por la Dirección de Ecología, en el que se precisará el lugar y zona que habrá de inspeccionarse, la vigencia de la orden de inspección, su objeto y alcance.
- **ARTÍCULO 124.-** La persona responsable con que se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia en el artículo anterior; así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones conforme a la Ley.
- **ARTÍCULO 125.-** El personal autorizado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia independientemente de las sanciones a que haya lugar.
- **ARTÍCULO 126.-** De toda visita de inspección, personal autorizado levantará el acta de inspección, en presencia de dos testigos nombrados por el visitado o, en el caso de negarse, por aquellos que para el efecto designe el inspector.
- ARTÍCULO 127.- Los datos que deberá obtener el acta de inspección son los siguientes:
- I.- Los datos generales del visitado.

- a).- Nombre o razón social del establecimiento, si lo hubiere.
- b).- Nombre del propietario del lugar o establecimiento.
- c).- Domicilio del lugar o establecimiento (calle y número, colonia, barrio o población, Municipio, Estado, etc.
- d).- Giro del lugar o establecimiento, si lo hubiere.
- II.- El fundamento legal del acta y la visita de inspección.
  - a).- El lugar donde se levanta el acta.
  - b).- Hora y fecha del levantamiento del acta.
  - c).- Nombre y número de credencial del inspector, así como número y fecha de la orden de inspección.
  - d).- El fundamento jurídico de la inspección.
  - e).- El nombre de la persona que atiende la diligencia.
- III.- Nombre y edad de los testigos.
- IV.- Los hechos circunstanciados que en el lugar se apreciaron.
- V.- La garantía de audiencia (manifestación) del visitado decir lo que a su derecho convenga.
- VI.- Observaciones del inspector.
- VII.- Firmas de los que intervinieron y los testigos del acta de inspección.
- VIII.- Hora de término de la diligencia.
- IX.- El interesado al recibir la copia del acta de inspección será citado a comparecer en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a fin de manifestar con mayor precisión la situación, causa o propósitos del acto sujeto a infracción.
- **ARTÍCULO 128.-** El personal autorizado para la inspección deberá dejar el original de la orden de inspección y copia del acta de inspección, legible.
- **ARTÍCULO 129.-** Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos, se negaran a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en ella; sin que esto afecte su validez.
- **ARTÍCULO 130.-** La Dirección de Ecología, con base en el resultado de las inspecciones a que se refiere al artículo 132 de este Reglamento, dictará las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se hubieren encontrado, notificándole al interesado y otorgándole un plazo para su realización, así como cualquiera de las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor.
- **ARTÍCULO 131.-** Dentro de los cinco días hábiles que signan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad competente, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.
- **ARTÍCULO 132.-** Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la Autoridad competente podrá imponer la sanción o sanciones que señala el artículo 144 del presente Reglamento.
- **ARTÍCULO 133.-** En los casos en que proceda, la autoridad correspondiente hará del conocimiento del Ministerio Público, la realización u omisión de actos que pudieran configurar uno o más delitos.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

- **ARTÍCULO 134.-** Las violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento constituyen infracción y serán sancionados por el Ayuntamiento, a través del titular de la Dirección de Ecología; en base, a lo que establece el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y el Código para el Desarrollo Sustentable de Tamaulipas, de las siguientes sanciones.
- I.- Multa por el equivalente de uno a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio, en el momento de la infracción.
- II.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva de las fuentes o actividades que originen deterioro ambiental.
- III.- Arresto hasta de treinta y seis horas.
- **IV.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, se procederá a cancelar la licencia municipal para operar, funcionar o presentar servicios de las actividades del infractor.
- V.- En caso de reincidir, se podrá imponer hasta dos tantos de la multa.
- VI.- Prevención en caso de que la infracción sea leve.

**ARTÍCULO 135.-** En caso de comprobarse la responsabilidad de haber realizado actos u omisiones que generen o puedan generar deterioro ambiental o daños a la salud dentro del territorio Municipal, independientemente de la sanción impuesta por la autoridad, el infractor tiene obligación de realizar o en su defecto, cubrir los gastos de operación, restauración y reparación de daños hasta que las condiciones ambientales o de salud se restablezcan, aspecto que determinará la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 136.-** La obstrucción de las funciones encomendadas a las autoridades o personal encargado de la aplicación del presente Reglamento o la oposición injustificada para permitir que se realice alguna obra o instalación, para evitar el deterioro ambiental, será sancionada económicamente o consignada al Ministerio Público Federal de acuerdo a lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 137.- Para la calificación de las infracciones a este Reglamento se tomará en consideración.

- I.- La gravedad de la infracción.
- II.- Las condiciones económicas del infractor.
- III.- La reincidencia, si la hubiere.

# CAPITULO IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTÍCULO 138.-** Las resoluciones dictadas por el la Dirección de Ecología, con motivo de la aplicación del presente Reglamento y disposiciones que de él emanen, podrán ser recurridas mediante el recurso de inconformidad en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO 139.-** Para la tramitación del recurso de inconformidad establecido en el artículo anterior, el interesado deberá presentarlo por escrito ante el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, teniendo como fecha de presentación la del día en que se recibe el escrito.

**ARTÍCULO 140.-** En el escrito en que el recurrente interponga el recurso de inconformidad, éste deberá señalar y acompañar, lo siguiente:

- **I.-** El nombre y dirección del recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que comparece, si ésta no se tenía justificada ante la autoridad que conozca del asunto.
- II.- La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución requerida.
- III.- El acto o resolución que impugna.
- IV.- Los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución o acto impugnado.
- V.- La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado para su ejecución el acto.
- **VI.-** Las pruebas que ofrezca el recurrente, que tengan relación inmediata o directa con la resolución o actos impugnados y que no hubiere estado en posibilidad de ofrecer al oponer sus defensas en la inspección de la que derivó el acto o resolución recurrida no podrá ofrecerse como prueba.
- VII.- La solicitud de suspensión del acto o resolución impugnados, previa la comprobación de haber garantizado en su caso, debidamente el daño causado.
- VIII.- Los fundamentos de Derecho.
- IX.- La firma del interesado o Representante Legal.

**ARTÍCULO 141.-** Al recibir el recurso de inconformidad la Autoridad del conocimiento, verificará si éste fue interpuesto en tiempo, y cumple con los requisitos del artículo 140 admitiéndolo a trámite o rechazándolo. Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión si fuese procedente y desahogará las pruebas que fueran admitidas en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del proveído de admisión o bien desecharlo de plano si no se cumple con alguno de los requisitos citados en el artículo antes citado.

**ARTÍCULO 142.-** Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas si las hubiere, se dictará resolución en un plazo de 15 días hábiles y en caso de no emitirse se entenderá como una negativa que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

**ARTÍCULO 143.-** El recurso a que se refiere este capítulo, se seguirá a petición de parte interesada, la autoridad nunca podrá actuar de oficio, salvo que se trate para salvaguardar el interés social o cuando por disposición expresa de la ley o reglamentos deba hacerlo.

**ARTÍCULO 144.-** Se considera que se causa perjuicio al interés social entre otros, cuando con la suspensión se continúe la operación de fuentes de contaminación que perjudiquen gravemente el equilibrio ecológico o pongan en peligro la salud o bienestar de la población.

**ARTÍCULO 145.-** En la tramitación y resolución de este recurso, se aplicará en forma supletoria, el código Fiscal para el Estado de Tamaulipas.

### CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA PARA ESTE REGLAMENTO

**ARTÍCULO 146.-** En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas, así como las condiciones políticas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

**ARTÍCULO 147.-** Para lograr el propósito a que se refiere al artículo anterior, la Administración Municipal a través de la Dirección de Ecología, recibirá cualquier sugerencia o ponencia que presente la comunidad en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, a fin de que en las sesiones ordinarias del Cabildo, el Presidente Municipal, dé cuenta de una síntesis de tales propuestas, para que dicho cuerpo Colegiado tome la decisión correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento, así como las disposiciones que existieran en otros ordenamientos Jurídicos del Municipio, en materia de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

Dado en el Palacio Municipal de la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de Enero del año del dos mil dieciséis.- El C. Presidente Municipal, Biólogo Ramiro Cortez Barrera.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. BIÓLOGO RAMIRO CORTEZ BARRERA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. LIC. ENCARNACIÓN PEÑA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA MUNICIPAL.- C. BIÓLOGO VIRGILIO RUBÉN GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.

### ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

### RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI Victoria, Tam., martes 30 de agosto de 2016. Número 103

# **SUMARIO**

## **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4747</b> Expediente Número 00052/2016, relativo a las Diligencias de Diligencias de Jurisdicción	4	<b>EDICTO 4996</b> Expediente Número 00435/2013, relativo al Juicio Hipotecario	11
Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad- Perpetuam).		<b>EDICTO 4997</b> Expediente Número 00334/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4748</b> Expediente Número 00053/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	EDICTO 5148 Expediente Número 0197/2005, deducido del Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4799.</b> Expediente: 543/12, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5149</b> Expediente Número 00519/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 4980</b> Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5150</b> Expediente Número 00338/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado y Rescisión de Contrato de Otorgamiento	12
<b>EDICTO 4981</b> Expediente Número 00795/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria. <b>EDICTO 5151</b> Expediente Número 00548/2007,	13
EDICTO 4982 Expediente Número 00369/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	relativo al Juicio Ordinario Civil.	
EDICTO 4983 Expediente Número 649/2014, relativo	5	<b>EDICTO 5152</b> Expediente Número 01544/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
al Juicio de Desahucio. <b>EDICTO 4984</b> Expediente Número 00761/2014,	6	<b>EDICTO 5153</b> Expediente Número 598/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
relativo al Juicio Hipotecario.	-	<b>EDICTO 5154</b> Expediente Número 00684/2014,	14
<b>EDICTO 4985</b> Expediente Número 01212/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	relativo al Juicio Hipotecario. <b>EDICTO 5155</b> Expediente Número 02045/2010,	14
<b>EDICTO 4986</b> Expediente Número 634/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	relativo al Juicio Hipotecario.	44
<b>EDICTO 4987</b> Expediente Número 01137/2013,	7	<b>EDICTO 5156</b> Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
relativo al Juicio Hipotecario. <b>EDICTO 4988</b> Expediente Número 00556/2011,	7	<b>EDICTO 5157</b> Expediente Número 01698/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
relativo al Juicio Hipotecario. <b>EDICTO 4989</b> Expediente Número 00482/2011.	8	<b>EDICTO 5158</b> Expediente Número 00521/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
relativo al Juicio Hipotecario.	0	EDICTO 5159 Expediente Número 00764/2014,	16
<b>EDICTO 4990</b> Expediente Número 00861/2012, relativo al Juicio Hipotecario	8	relativo al Juicio Hipotecario. <b>EDICTO 5160</b> Expediente Número 00112/2013,	16
<b>EDICTO 4991</b> Expediente Número 00599/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	relativo al Juicio Hipotecario.	
EDICTO 4992 Expediente Número 00812/2012,	9	<b>EDICTO 5161</b> Expediente Número 00563/2010, relativo al Juicio Hipotecario	16
relativo al Juicio Hipotecario <b>EDICTO 4993</b> Expediente Número 00364/2013.	9	EDICTO 5162 Expediente Número 825/2011, relativo al Juicio Hipotecario	17
relativo al Juicio Hipotecario	-	EDICTO 5163 Expediente Número 0820/2013,	17
<b>EDICTO 4994</b> Expediente Número 00393/2013, relativo al Juicio Hipotecario	10	relativo al Juicio Hipotecario <b>EDICTO 5164</b> Expediente Número 01116/2013,	18
<b>EDICTO 4995</b> Expediente Número 00069/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	relativo al Juicio Hipotecario	

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

EDICTO 5191.- Expediente Número 01248/2014,

relativo al Sucesión Intestamentaria.

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5165</b> Expediente Número 01006/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	<b>EDICTO 5192</b> Expediente Número 01233/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
<b>EDICTO 5166</b> Expediente Número 00617/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 5193</b> Expediente Número 01262/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	25
<b>EDICTO 5167</b> Expediente Número 457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	19	<b>EDICTO 5194</b> Expediente Número 00893/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 5168</b> Expediente Número 00460/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19	<b>EDICTO 5195</b> Expediente Número 00812/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
<b>EDICTO 5169</b> Expediente Número 00673/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	19	<b>EDICTO 5196</b> Expediente Número 00873/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
<b>EDICTO 5170</b> Expediente Número 00745/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20	<b>EDICTO 5197</b> Expediente Número 00857/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
<b>EDICTO 5171</b> Expediente Número 00446/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	20	<b>EDICTO 5198</b> Expediente Número 00868/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
<b>EDICTO 5172</b> Expediente Número 00906/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	<b>EDICTO 5199</b> Expediente Número 00497/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
<b>EDICTO 5173</b> Expediente Número 933/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	<b>EDICTO 5200</b> Expediente Número 00977/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
<b>EDICTO 5174</b> Expediente Número 00900/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	21	<b>EDICTO 5201</b> Expediente Número 00906/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
<b>EDICTO 5175</b> Expediente Número 00774/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	<b>EDICTO 5202</b> Expediente Número 01193/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27
<b>EDICTO 5176</b> Expediente Número 1003/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 5203</b> Expediente Número 00891/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27
<b>EDICTO 5177</b> Expediente Número 00895/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	<b>EDICTO 5204</b> Expediente Número 00995/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27
<b>EDICTO 5178</b> Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	<b>EDICTO 5205</b> Expediente Número 00908/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27
<b>EDICTO 5179</b> Expediente Número 00916/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22	<b>EDICTO 5206</b> Expediente Número 879/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27
<b>EDICTO 5180</b> Expediente Número 00806/2016, relativo al Sucesión Testamentaria.	22	<b>EDICTO 5207</b> Expediente Número 00919/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 5181</b> Expediente Número 00872/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	23	<b>EDICTO 5208</b> Expediente Número 00901/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
<b>EDICTO 5182</b> Expediente Número 01006/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 5209</b> Expediente Número 00812/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	28
<b>EDICTO 5183</b> Expediente Número 00877/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	Sobre Declaración de Ausencia. <b>EDICTO 5210</b> Expediente Número 00209/2016, relativo	28
<b>EDICTO 5184</b> Expediente Número 01028/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. <b>EDICTO 5211</b> Expediente Número 700/2015 relativo	29
<b>EDICTO 5185</b> Expediente Número 01237/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	al Juicio Hipotecario. <b>EDICTO 5212</b> Expediente Número 00756/2016, relativo	29
<b>EDICTO 5186</b> Expediente Número 00652/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23	al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. <b>EDICTO 5213</b> Expediente Número 01569/2014;	30
<b>EDICTO 5187</b> Expediente Número 00842/2016, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. <b>EDICTO 5214</b> Expediente Número 00982/2015,	30
<b>EDICTO 5188</b> Expediente Número 01240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	relativo al Juicio Ordinario Civil. <b>EDICTO 5215</b> Expediente Número 322/2016 relativo	30
<b>EDICTO 5189</b> Expediente Número 00972/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. <b>EDICTO 5216</b> Expediente Número 00140/2016,	31
EDICTO 5190 Expediente Número 01092/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24	relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras Definitivas.	٥.
EDICTO F101 Expediente Número 01249/2014	24		

24

	Pág.
<b>EDICTO 5217</b> Expediente Número 00936/2013, radicado en este Juzgado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	31
<b>EDICTO 5218</b> Expediente Número 00060/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	32
<b>EDICTO 5219</b> Expediente Número 00941/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	32
<b>EDICTO 5220</b> Expediente Número 297/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	33
<b>EDICTO 5221</b> Expediente Número 00584/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	34
<b>EDICTO 5222</b> Expediente Número 237/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	34
<b>EDICTO 5223</b> Expediente Número 00603/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
<b>EDICTO 5224</b> Expediente Civil Número 43/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	35
<b>EDICTO 5225</b> Expediente Judicial Número 46/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
<b>EDICTO 5226</b> Expediente Judicial Número 47/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35

### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (5) cinco de julio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00052/2016, relativo a las Diligencias de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FRANCISCO MORALES MARTINEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la colonia Linda Vista, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 312.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros lineales y colinda con Mucio Martínez Jasso, AL SUR: 12.50 metros lineales y colinda con calle Río Panuco, AL ESTE: 25.00 metros lineales, colinda con Reynaldo Flores y AL OESTE: 25.00 metros lineales y colinda con Joel Morales Martínez, controlado con la cave catastral 39-01-11-065-006; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado, de éste Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4747.- Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

### **EDICTO**

### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (5) cinco de julio del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente Número 00053/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JULIÁN MORALES SEGURA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en dentro del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 55.67 metros lineales con Ramiro Morales Villeda; AL SUROESTE: 56.10 metros lineales con Guadalupe Morales Segura; AL SURESTE 11.19 metros lineales con lote baldío; AL NOROESTE: 11.10 metros lineales con Carretera Mante-Calles; compuesto de una superficie de 622.56 metros cuadrados; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado. Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado, de éste Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4748.- Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

### **EDICTO**

### Juzgado Quinto de lo Civil. México, Cd. México.

Expediente: 543/12

### SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LUIS ATILANO RODRÍGUEZ, la C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: lote 7, manzana 33, ubicada en la calle de San Juan número 313, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$175,000,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores et diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Ciudad de México, a 14 de junio del 2016.- La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Quinto de lo Civil, en cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de 2013, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4799.- Agosto 10 y 30.-2v2.

### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Julio de dos mil dieciséis, dicta do dentro del Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RANULFO SEGURA MEDRANO Y OLGA FANNY GÁLVEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de México número 40, del Fraccionamiento Valle Real, Etapa IV, de esta Ciudad, edificada sobre el lote 42, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 42, AL SUR, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 38, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Valle de México, AL OESTE, en 7.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4606, Legajo 3-093 de fecha 20 de junio de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 14 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4980.- Agosto 23 y 30.-2v2.

### **EDICTO**

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00795/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CLAUDIA MOLINA GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Juan de la Barrera, número 119, entre Agustín Melgar y Fernando Montes de Oca del Fraccionamiento Hacienda la Cima Fase III de esta ciudad, edificada sobre el lote 24 de la manzana 12, con superficie privativa de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 25, AL SUR, en 14.00 mts con lote 23, AL ESTE, en 6.500.00 mts con calle Juan de la Barrera, AL OESTE, en 6.500 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 107773 de fecha 26 de agosto de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta Prim era Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 14 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4981.- Agosto 23 y 30.-2v2.

### **EDICTO**

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Prim ero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00369/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO SAN MARTIN GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien intervente.

"Vivienda ubicada en la calle Estambul, número 58, del Fraccionamiento Valle de Casablanca III de esta ciudad, edificada sobre el lote 12 de la manzana 19, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 40.18 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Estambul, AL SUR, en 6.00 mts con lote 33, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 107560, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEDOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA V SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá a! 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 14 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

4982.- Agosto 23 y 30.-2v2.

### EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 3 de agosto de 2016, dictado dentro del Expediente Número 649/2014, deducido del Juicio de Desahucio promovido por CARLOS I. MADRAZO HINOJOSA en contra de MERCEDES AGUIRRE PONCE, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando a sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Quinta Santa Cecilia número 132 del lote 34, manzana 16, Fraccionamiento Las Quintas en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 18.00 metros con lote 32; AL SURESTE en 10.50 metros con calle Quinta Santa Cecilia; AL SUROESTE en 18.00 metros con lote 35, AL NOROESTE, 10.50 metros con lote 18 y 19 derechos que

ampara el 100% de la Finca 51568, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'285,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sin sujeción a, tipo por tratarse de tercera almoneda .

# ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 8 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

4983.- Agosto 23 y 30.-2v2.

### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha siete de julio de presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00761/2014, promovido por el Lic. Juan Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MA. CONCEPCIÓN PACHECO MAR, la Titular de este Juzgado MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 8, de la manzana 16, ubicado en calle Quinta Santa Inés, número oficial 215, del Fraccionamiento Las Quintas, de esta ciudad, con una superficie de 126.00 m2 de terreno y 137.09 m2 de construcción en la existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 M.L con calle Quinta Santa Inés; AL SURESTE: en 7.00 M.L con lote 44; AL NORESTE: en 18.00 M.L, con lote 9; AL SUROESTE: en 18.00 M.L. con lote 7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 9955 de fecha treinta de enero de 2016.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'173,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

### **ATENTAMENTE**

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4984.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de

Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de cinco de julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01212/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ERIKA RODRÍGUEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación con superficie de 46.00 metros cuadrados, marcada con el numero 33 ubicada en la calle Aurora del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, lote 56, manzana 6, con superficie de 98.00 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros con lote 5, AL NOROESTE, en 14.00 metros con lote 1, AL NORESTE, en 7.00 metros con calle Aurora.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca 102859 de fecha 07 de marzo del 2016, constituida en la inscripción 1 de fecha 17 de diciembre del dos mil catorce.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% (veinte por cierto) de la tasación fijada para la primera almoneda, cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4985.- Agosto 23 y 30.-2v2.

### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de seis de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 634/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN ROSAS CARMONA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Calle Sol número 9 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, lote 31, manzana 9, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros con lote 30, AL NOROESTE, en 14.00 metros con lote 32, AL NORESTE, en 7.00 metros con lote 20, AL SUROESTE, en 7.00 metros con calle Sol.- Y que se encuentra debidamente inscrito en la Finca 107467 de fecha 10 de agosto del 2015, constituida en la inscripción 1a del Instituto Registral y Catastral del Estado.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos por peritos en la junta de peritos celebrada en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4986.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de cinco de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01137/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JORGE LEANDRO CASTILLO HERNÁNDEZ Y PATRICIA LORENA AGUILAR CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Inmueble localizado en calle Fresnos, número 103, del Fraccionamiento "Residencial del Valle", C.P. 87315, lote 16, manzana 11, con superficie de terreno de 105.00 m2, y superficie de construcción de 85.60 m2, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros lineales, con lote número 15. AL SUR: en 15.00 metros lineales, con lote número 17, AL ESTE: en 7.00 metros lineales, con calle Fresnos, AL OESTE: en 7.00 metros lineales, con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Püblico de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6257, Legajo 3-126, de fecha diez de agosto del dos mil cinco, de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 102628 constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos por peritos en la junta de peritos celebrada en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4987.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha uno de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00556/2011, promovido par BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de los C.C. JUAN JAIME GONZÁLEZ MORENO Y ANA LUCIA ACEVEDO PINEDA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 63, número oficial 626, ubicada en calle Av. del Valle, manzana 39, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá Sector Cordilleras, de esta ciudad, con una superficie de construcción de 96.96 m2 (noventa y seis punto noventa y seis metros cuadrados) y una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos punto cero cero metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote 61; AL SUR: en 17.00 M.L. con lote 65; AL ESTE: en 6.00 M.L. con lote 62; AL OESTE: en 6.00 M.L. con Avenida del Valle.-Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 22970, Legajo 2-460, de fecha 19 de octubre del 2007, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas; actualmente Finca Número 137562, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MN.), siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE** 

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4988.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00482/2011, promovido por el Lic. Amado Line Campos, apoderado legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de los C.C. PERLA ODILIA ALANÍS GUERRA Y GILBERTO DE LA GARZA GARZA, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 35, manzana 38, ubicado en la calle Avenida Valencianas, número 403, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con una superficie de 153.00 m2 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados) de terreno y 38.30 m2 (treinta y ocho metros treinta centímetros cuadrados) de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 metros con calle Valencianas; AL SUR: en 9.00 metros con lote 32 y 31; AL ORIENTE: en 17.00 metros con lote 34; AL PONIENTE: en 17.00 metros con lote 37.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 3734, Legajo 2-075, de fecha 09 de marzo del 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas;, actualmente con datos de Finca Número 137263, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 001100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4989.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00861/2012, promovido

por el Lic. Amado Lince Campos y continuado por la Lic. Isidra Elizabeth Treviño Martínez, apoderada legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderada de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE MÚLTIPLE, INVEX GRUPO BANCA FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra del C. CLAUDIA GABRIELA LÓPEZ REYNA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno identificado como lote 27, de la manzana 8, ubicada en la calle Privada Mexicali, número oficial 318, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad con superficie de 91.00 m2 de terreno y 58.16 m2 de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 M.L., con Privada Mexicali; AL SUR: 6.50 M.L., con lote 12; AL ESTE: 14.00 M.L., con lote 26; AL OESTE: 14.00 M.L., con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, número 3037, Legajo 2-061, de fecha 03 de marzo del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 142855, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4990.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00599/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Javier Marín Perales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN ANTONIO CASTELLANOS ZARATE, consistente en.

Predio urbano constituido por el lote cuarenta, manzana cincuenta, zona veinticuatro del Ex-Ejido Laguna de la Puerta del municipio de Tampico, Tamaulipas, y casa habitación existente con nomenclatura oficial de Segunda Avenida número 606, con una superficie de 498.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con lote 17; AL SUR en 40.00 metros con lote 18; AL ESTE en 12.60 metros con Segunda Avenida; AL OESTE en 12.30 metros con el lote 24.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 51475, Legajo 1030, de fecha 28 de septiembre de 1989, del municipio de Tampico, Tamaulipas; al cual se le asignó un valor pericial de \$2'200,000.00 DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los trece de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4991.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

#### Accepted V Accepted

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00812/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JOSÉ GUSTAVO CEBALLOS AGUIRRE, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Andador Pulpo 1, número 218, entre las calles Cerrada Laguna del Chairel y Mejillón II, del Conjunto Habitacional "Pórticos de Miramar II" en Miramapolis, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 58.75 metros cuadrados, y una superficie de terreno de 49.95 metros cuadrados, correspondiéndole un indiviso del .6597%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.60 metros con vivienda número 49 del Condominio Ostra de la

misma manzana; AL ESTE en 8.92 metros con vivienda número 7 del mismo condominio; AL SUR en 5.60 metros con área común del propio condominio; AL OESTE en 8.92 metros con vivienda número 5 del mismo condominio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 5593, Legajo 6-112, de fecha 03 de julio del 2004 en ciudad Madero, Tamaulipas, y con datos de gravamen bajo la Sección II, Número 80 Legajo 6078 de fecha 03 de julio de 2004 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-Lo anterior es dado el presente a los trece de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE

# ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4992.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00364/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada María del Carmen Ríos Flores en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta, con el mismo carácter, en contra de los C.C. NICOLÁS SALDIERNA RODRÍGUEZ Y ANGÉLICA CERVANTES OCHOA, consistente en.

Departamento en condominio ubicado en calle Acacia, número 10, lote 32-A, manzana 7, Unidad Habitacional Arboledas III-A, en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.20 metros con lote 3, AL ESTE 15.00 metros con lote 32, AL SUR 5.20 metros con calle Acacia, AL OESTE 15.00 metros con lote 33; superficie total de 78 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro bajo la Finca Número 57406 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 27 días de junio de 2016.-DOY FE

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4993.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00393/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada María del Carmen Ríos Flores en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Lic. Samanta del Angel Acosta, con el mismo carácter en contra de JESÚS CESAR VEGA REYES, consistente en.

Terreno y casa habitación tipo dúplex de interés social, ubicado en calle Cedro número 57, lote 6, manzana 42, Fraccionamiento Arboledas de Altamira, Tamaulipas, propiedad de JESÚS CESAR VEGA REYES, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 m, con calle Cedro, AL SUR en 7.00 m, con lotes 14 y 13-A, AL ORIENTE en 15.00 m con lote 6-A, AL PONIENTE en 15.00 m, con lote 5-A con área total de 105.00 m2, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 8577, Legajo 6-172, de Altamira, Tamaulipas, de fecha 30 de octubre de 2002, al cual se le asignó un valor pericial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del

Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 05/07/2016 02:18:44 p.m.-DOY FE

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4994.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del año dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00069/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de LEOBARDO ARGUMEDO PÉREZ, ANGÉLICA SALAZAR OLGUÍN, consistente en:

Bien inmueble ubicado en: departamento número 1, del edificio 9, en la calle Circuito El Zapotal del Fraccionamiento El Zapotal perteneciente a la colonia Los Pinos en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de: 64.00 metros cuadrados. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.05 metros con Circuito El Zapotal; AL SUR en 9.245 metros con área común; AL ESTE en 7.420 metros con departamento 10-2; AL OESTE en 6.990 metros con área común y 1.280 metros con departamento 9-2; arriba con departamento 9-3; abajo con cimentación, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 118499, Legajo 2370, de fecha 18 de mayo de 1999 en Tampico, Tamaulipas y con datos de gravamen: Sección II, Número 40850, Legajo 817, de fecha 18 de mayo de 1999, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de: \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-

Lo anterior es dado el presente a los 01 de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4995.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (22) veintidós de junio del año (2016) dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00435/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la C. Lic. Samanta Del Angel Acosta, en su carácter de apoderada legal, en contra de NOÉ GERARDO PECINA MARTÍNEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle D, edificio 7, departamento 3, número oficial 703 del Conjunto Habitacional Colinas de Tancol de Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 72422, Legajo 1449, de fecha 21 de julio del año 1995, Tampico, Tamaulipas y con datos de gravamen Sección Segunda, Número 36051, Folio 722 de fecha 21 de julio de 1995 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-Lo anterior es dado el presente a los 06/07/2016 11:10:14 a.m.- DOY FE

#### **ATENTAMENTE**

# "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4996.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### EDICTO

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00334/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. VERÓNICA DEL CARMEN CACHEIRO PIEDRA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Canarias número 362-B, lote número 32, de la manzana 40, entre las calles Tenerife y Mallorca, del Fraccionamiento "Las Haciendas" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas, la primera de 2.75 metros con vaco que da al área de estacionamiento y la segunda de 2.18 metros con pasillo de circulación (calle Canarias); AL SUR en 4.93 metros con vacío que da al área común; AL ESTE en dos medidas, la primera de 5.95 metros con casa 33-B, compartiendo con esta el muro que los divide; la segunda de 4.45 metros con vacío que da al pasillo de circulación; AL OESTE en 10.40 metros con la casa 31-B; y abajo con casa 32-A.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos de la Finca Número 16372, de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los cuatro de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE

# ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4997.- Agosto 23 y 30.-2v2.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha ocho de Julio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0197/2005, deducido del Juicio Hipotecario promovido par el Lic. Ventura Cisneros Pérez y continuado por el Lic. Andrés Eduardo García López,

apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Cerro Peña Nevada, número 408, lote número 5, de la manzana 35-B, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 145.35 m² y de construcción 91.00 m² y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 M.L. con calle Cerro Peña Nevada, AL SUR: en 9.60 M.L. con lote 60 y 61, AL ORIENTE: en 17.00 M.L. con lote 4, AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote 6; inscrito en el Registro Pública de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 69044 de fecha 04 de marzo del 2009 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicara por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precia fijada a la finca hipotecada.

# ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5148.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez por auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00519/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ELOY VÁZQUEZ OLVERA y continuado por MA. CECILIA LIMA GARZA en su carácter de cesionaria de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de RODRIGO GARCIA SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el número 06, con una superficie de construcción de 65.13 m2, ubicada en la calle Héroes de Río Blanco, el 100% de los derechos de propiedad del lote 01 de la manzana 16 sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 111.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.40 metros con calle Héroes de Río Blanco, AL SUR: en 7.40 metros con lote 42, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 02, AL OESTE en 15.00 metros con calle Patriotismo.- Y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Numero 37628, Legajo 753, del cuatro de septiembre de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 106484 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5149.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00338/2010 de este juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado y Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria promovido por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERÓNICA LOYA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado dentro de este Juicio, consistente en:

inmueble consistente en departamento en condominio, identificado como departamento 502-A, manzana 25, ubicado en calle Andador B, Edificio 9, indiviso 25%, situado en la Unidad Habitacional Las Garzas, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 59 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.60 metros con departamento 504-A y 0.95 metros con pasillo de acceso, AL SUR.- en 10.55 metros con área común, AL ESTE en 3.00 metros con área común y 2.85 metros con pasillo de acceso, AL OESTE.- en 5.85 metros con área común.- Abajo – Con cimentación.- Arriba.- Con departamento 502-B.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 77960, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- es dado el presente edicto el día siete de julio de dos mil dieciséis, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5150.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00548/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Karma Castillo Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Samanta del Angel Acosta, con el mismo carácter, en contra de JUAN JESÚS CRUZ ÁVILA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Terreno urbana ubicado en calle Andador Lisa número 117, condominio 5, manzana 4, vivienda 11, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar I (Miramapolis), en ciudad Madero, Tamaulipas, superficie de terreno de 55.16 metros cuadrados y superficie de construcción de 44.22 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 9.85 metros, con vivienda 10, del mismo condominio, AL SUR.- en 9.85 metros, con vivienda número 12 del mismo condominio, AL ESTE- en 5.60 metros, con vivienda número 27, del condominio 4 de la misma manzana, AL OESTE.- en 5.60 metros, con área común del propio condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Nº 129475, Legajo 2590, de fecha 12 de agosto de 1999, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial: \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncia de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 08 de julio de 2016, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5151.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 01544/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado de general fara pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la C. Lic. Samanta Del Angel Acosta, en su carácter de apoderada legal, en contra de MA. ARACELY RESÉNDIZ CHÁVEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Toledo, número 212, lote 7, manzana 25 del Fraccionamiento denominado Hacienda Toledo, entre calles Cádiz y Tenerife, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, con una superficie aproximada de 7250 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle Toledo, AL SUR en 5.00 metros con casa 64; AL ESTE en 14.50 metros con casa 8, y AL OESTE en 14.50 metros con casa 6. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 14048 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 24 de octubre del 2008, al cual se le asignó un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE SEPTIÈMBRÉ DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE

#### **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5152.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 598/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. JUANA MARÍA USCANGA HERNÁNDEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Fracción del lote 11, manzana G-2, Sector II, Sección II, Región I, ubicado en la calle Héroes de Chapultepec, número 904, Norte, colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 88.96 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 metros., con lote 10; AL SUR en 20.00 metros., con fracción restante del mismo terreno que se reserva en propiedad la vendedora; AL ESTE en 4.85 metros, con calle Alameda; AL OESTE en 405 metros., con fracción restante del mismo terreno que se reserva en propiedad de la vendedora.- Inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con los siguientes antecedentes de registro: Finca Número 13223, Inscripción 3a. y 4a. de fecha 26 de enero del 2011 en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial 697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5153.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de catorce de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00684/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ Y MARICARMEN MÉNDEZ FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote número 6, manzana 35, ubicado en calle Colegio de Contadores, número 84, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio II", de esta ciudad, compuesto de una superficie de 85.20 M2, sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 34.10 m2, cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE: en 14.20 metros lineales, con lote número 7, AL SUR: en 14.20 metros lineales, con lote número 5, AL ESTE: en 6.00 metros lineales, con lote número 43, AL OESTE: en 6.00 metros lineales, con calle Colegio de Contadores.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5087, Legajo 3-102, de fecha quince de junio del dos mil cinco, cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como Finca Número 113378 de seis de junio de dos mil dieciséis, en H. Matamoros, Tamaulipas, constituido en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser et valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado

por peritos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5154.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 02045/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MAYRA JUDITH VEGA BÁEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Rinconada de Chairel, número 315, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 51-A de la manzana 05, con superficie de terreno de 78.00 m2 y con una superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con lotes número 7 y 8, AL SUR: en 5.20 metros con calle Avenida Rinconada de Chairel, Al. ESTE: en 15.00 metros con lote número 52, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 51.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2137, Legajo 3-043 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como Finca 103209 de veintitrés de enero de dos mil quince, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5155.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de catorce de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. JOSÉ MERCED PICÓN IBARRA Y CLEMENTINA ROBLEDO DÍAZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Jesús, número 82, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 21 de la manzana 90, con superficie de terreno de 105.00 m2, y una superficie de construcción de 52.16 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle San Jesús, AL SUR: en 7.00 metros con lote número 28, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1464, Legajo 3-030 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como Finca 103300 de veintiocho de enero de dos mil quince, en Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5156.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho par Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, par auto de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01698/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LETICIA MARTÍNEZ MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Torre Cd. de México, número 104, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 2 de la manzana 16, con superficie de terreno de 105.00 m2, y 61.00 metros de construcción, con el 50% de los

derechos del muro medianero de la vivienda contigua, y el 100% de los derechos de propiedad del lote número 02, de la manzana 16, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Torre Cd. de México, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 61, AL ESTE: en 17.50 metros con lote número 03, AL OESTE: en 17.50 metros con lote número 01.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 96803 de fecha 26 de enero del 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación par DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5157.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Prim era Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00521/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

La casa 41 Tipo Bi ubicada en la calle Melchor Ocampo, número 120, lote 41, manzana 4 del Fraccionamiento "Hacienda la Cima" edificada con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, correspondiéndole un indiviso de 1.944 por ciento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle Melchor Ocampo, AL SUR, en 6.50 mts con lote 10, del condominio 15, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 40, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 42.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1196, Legajo 3-024 de fecha 18 de febrero de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MN), que corresponde at avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

5158.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00764/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SALINAS, ROMÁN GARCIA GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Privada Palmillas número 15, lote 8, manzana 5 del Fraccionamiento "Hacienda Praderas" con superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 16 del condominio 27, AL SUR, en 6.50 mts con Privada Palmillas, AL ORIENTE, en 11.00 mts con lote 7, AL PONIENTE, en 11.00 mts con lote 9.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 285, Legajo 3-006 de fecha 15 de enero de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se torna corno precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.-Rúbrica.

5159.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 09 de agosto de 2016

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00112/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra del C. ERASMO REYNOSO SALMERÓN se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble consistente en el lote y construcción marcada lote número 18 (dieciocho) de la manzana 6 (seis) de la calle Los Olivos número 630 (seiscientos treinta), del Fraccionamiento Paseo de los Olivos III, con una superficie de 122.50 metros (ciento veintidós metros cincuenta centímetros), de terreno y 71.60 metros (setenta y un metros sesenta centímetros) de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con lote número 17 (diecisiete) AL SUR en 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con lote número 19 (diecinueve), AL ESTE en 7.00 (siete metros) metros con lote número 21 (veintiuno), AL OESTE en 7.00 (siete metros) metros con calle Valle Los Olivos.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca 10410, del municipio de Victoria, bajo los siguientes datos: Sección I, bajo el Número 6632, Legajo 4133, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de octubre del 200 se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien mueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5160.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### EDICTO

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00563/2010, promovido por el Lic. José Alfredo Barrea García, y continuado por la LIC. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORA ELIA MARTINEZ CORONADO, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 18, con el número 5 de la calle Tepic, de la manzana 4, condominio 13, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados), y un indiviso de 4.70%, y construcción en el edificada con superficie de 50.85 m2 (cincuenta metros ochenta y cinco centímetros cuadrados), y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. (seis metros cincuenta centímetros lineales) con calle Tepic, AL SUR: en 6.50 M.L. (seis metros cincuenta centímetros lineales) con lote 03 del condominio 14, AL ORIENTE: en 12.00 M.L. (doce metros lineales), con lote 17 (diecisiete), AL PONIENTE: 12.00 M.L. (doce metros lineales),

con lote 19, (diecinueve), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del este Estado en la Sección Primera, Número 6107, Legajo 2-123, de fecha Tres de junio del dos mil cinco, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 180484 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5161.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 825/2011, promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ALEJANDRO BECERRA GARCIA Y YESENIA SOTO HERNÁNDEZ la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 421, de la calle Lirios, del Fraccionamiento Villa Florida, lote 56 (cincuenta y seis) de la manzana 85 (ochenta y cinco), del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 75.31 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. (seis metros lineales) con calle Lirios, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 11, AL ESTE: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales) con lote 55, AL OESTE: en 17.00 M.L (diecisiete metros lineales) con lote 57.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la inscripción 3a de la Finca Número 57354 de fecha 25 de marzo de 2009 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$351,000.00

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5162.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0820/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAMIRO CASTILLO ARRATIA Y LORENZA PÉREZ VEGA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de Montebello, número 52, del Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 37 de la manzana 11, con superficie de terreno de 82.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 38, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 36, AL ESTE: en 5.50 metros con lotes números 49-A y 50, AL OESTE: en 5.50 metros con calle Laguna de Montebello.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la Finca 109196 de fecha 23 de noviembre del 2015.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5163.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01116/2013, promovido inicialmente por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la C. Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ ALBERTO ZAPATA RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 19, con el número 919, de la calle Bosques de los Álamos de la manzana 51, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 33.94 m2 y una superficie de terreno de 102.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 600 M.L., con calle Bosque de los Álamos; AL SUR: en 6.00 con lote 20; AL ESTE: en 17:00 con lote 21; AL OESTE: en 17.00, con lote 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10013, Legajo 2-201, de fecha 10 de noviembre del 2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca 175186.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5164.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 01 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01006/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARISELA MOLINA AVALOS, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Lote número 9, de la manzana G-9, del Fraccionamiento Hacienda del Santuario con una superficie de 127.50 metros cuadrados, Clave Catastral 01-01-07-238-019, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con calle Fernández de Córdova, AL SUR, en 7.50 metros con límite del fraccionamiento, AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 8, y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5778, Legajo 4-116, de fecha 15 de agosto del año 2007, valuado por los peritos en la suma de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la respectiva rebaja del 20% de su tasación.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5165.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 16 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00617/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González en contra de los CC. ROY GERARDO CÁCERES MEDINA, MIRTA FABIOLA MARTINEZ TORRES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote y construcción ubicada en calle Moctezuma 2168, identificada como lote 2, manzana 18, municipio de Cd. Victoria, Tam., con superficie de 120.12 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Moctezuma; AL SUR: en 7.00 metros con lote 51, AL ESTE en 17.16 metros con lote 3, y, AL OESTE en 17.16 metros con lote 1.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6300, Legajo 4-126, de fecha 03/09/2007, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el

veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, as! como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5166.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 457/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de ENCARNACIÓN MOLINA EURESTI Y ELENA BARRÓN CRUZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca N° 84286 ubicada en el municipio de Victoria Tipo de Inmueble: terreno urbana, calle unificación 308 Ote., colonia Unidad Modelo; superficie 200.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: 1 AL 2 NORTE 10.00 metros con calle Unificación; 2 AL 3 SUR 10.00 metros con lote 143; 3 AL 4 ESTE 20.00 metros con lote 3; 4 AL 1 OESTE 20.00 metros con lote 1; valuada en la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otra de las de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precia del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificada de depósito respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la pastura legal correspondiente que será la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS), para que tenga verificativa la diligencia de remate en primer almoneda.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5167.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 01 de agosto de 2016

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00460/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por Vicente Javier Lara Uribe y continuado por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en contra de CIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ CÁCERES se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Blvd. Las Palmas, número 2226, del Fraccionamiento La Florida Acceso "G", de esta ciudad, con una superficie de terreno de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 10.00 metros, con vivienda número 2228, AL SUR en 10.00 metros, con vivienda número 22241, AL ESTE en 4.50 metros, con área de estacionamiento; AL OESTE en 4.50 metros con vivienda número 2051, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 4510, Libro 4-091, de fecha 15 de agosto de 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble, hipotecado para su remate, con una rebaja del 20% a su tasación, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5168.- Agosto 30 y Septiembre 6.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### **CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00673/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. SILVESTRE RESÉNDEZ MUÑOZ, en contra del C. RODOLFO JAVIER GARZA PEÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en el primer cuadrante del bajo Río San Juan en la carretera Ribereña en el Kilómetro 14+300 interior 2.5 kilómetros de la cuadricula del Distrito de riego del bajo Río San Juan, Tamaulipas, con una superficie 55-69-28.65 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en línea quebrada del punto 1 al 2 en 138.137 metros con propiedad del señor Rodolfo Garza Cantú, del punto 2 al 3 en 683.196 metros con propiedad del señor Rodolfo Javier Garza Cantú, y del 3 al 4 en 499.331 metros con propiedad del señor Rodolfo Garza Cantú, AL SUR del punto 5 al 6 en 1725.318 metros con propiedad de Jesús Rosales, AL ORIENTE, del punto 4 al 5 en 848.424 metros con derecho de Vía, y AL PONIENTE, del punto 6 al 1 en 47.135 metros con propiedad de la señora Aurora Garza Cantú.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado baja la Finca Número 166275 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. RODOLFO JAVIER GARZA PEÑA Y MARÍA GUADALUPE GARZA GONZÁLEZ DE GARZA PEÑA para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$267,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$53,466.66 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5169.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, par auto de fecha once del mes de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00745/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROBERTO OCHOA IÑIGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lambda Electrónica, número 102, manzana 5, lote Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 181745, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la

audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal a que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5170.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

**CONVOCANDO A POSTORES** 

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fechas veintisiete de junio y uno de julio, dictados dentro del Expediente Número 00446/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra del C. ARMANDO SALDIVAR QUIÑONEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Loma Esmeralda, número 558, del Fraccionamiento Loma Bonita de esta ciudad, con una superficie de 127.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE en 7.50 m con calle Loma Esmeralda, AL SURESTE en 7.50 m con lote 24; AL NORESTE en 17.00 m con lote 16; y AL SUROESTE en 17.00 m con lote 18.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca 82990 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, 16 convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$128,800.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

#### **ATENTAMENTE**

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

5171.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00906/2016, denunciado por los C.C. JUAN JOSÉ, GUILLERMO, JESÚS, YOLANDA, NORMA y RITA de apellidos CASTILLO MOLINA, Y TERESA DE JESÚS MOLINA GÁLVEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN CASTILLO GARCIA, quien falleció el día (04) cuatro de abril del año (2016) dos mil dieciséis en Ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus interese.- Se expide el presente edicto a los 11 días de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5172.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

### Nuevo Laredo, Tam.

#### SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 933/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELSA MANSUR GUEVARA, promovido por los C.C. HÉCTOR DE JESÚS Y MARÍA DEL CARMEN de apellidos LUNA MANSUR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5173.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 08 de julio de 2016.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Julia del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de Jo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado dentro del Expediente Número 00900/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO TREVIÑO TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. HIGINIO TREVIÑO VELA Y CECILIA TREVIÑO VELA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL, MES DE AGOSTO DEL ANO DOS MIL DIECISÉIS.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5174.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del mes de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE CORTES NARVÁEZ, denunciado por los C.C. GABRIELA RENTERÍA CORTES Y ÁLVARO GABRIEL GARCÍA RENTERÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cuatro días del mes de agosto del ajo dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5175.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

## Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 16 de agosto de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 12 de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1003/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5176.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve de julio del dos mil quince; radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO MEDINA DEL CASTILLO, y denunciado por la C. AZUCENA MEDINA MONTOYA, bajo el Número 00895/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ellopara lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

5177.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

# SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 4 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO GÓMEZ VÁZQUEZ Y GUILLERMINA ESCAMILLA BONILLA, quienes fallecieron el 11 once de abril del 2009 y el 16 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, siendo su ultimo domicilio el ubicado en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por los C.C. MARÍA ELENA GÓMEZ ESCAMILLA, Y RUBÉN DARÍO GÓMEZ ESCAMILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 12 de agosto de 2016.- DOY

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5178.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00916/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIRGINIA SARA LUISA BRACAMONTES RABATTE, denunciado por los C.C. JORGE LACAVEX PALACIO, JORGE LACAVEX BRACAMONTES Y GERARDO LACAVEX BRACAMONTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

# ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5179.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 de agosto de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2016, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN NAVARRO MARTÍNEZ, denunciado por MAURICIO NAVARRO SUSTAITA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5180.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ, bajo el número 00872/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de agosto de 2016.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.-Rúbrica

5181.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01006/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA GARCÍA Y JESÚS TORRES, CARMEN HERNÁNDEZ Y JULIO GARCÍA, JESÚS TORRES y MARGARITA LANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. GUSTAVO ROBERTO TORRES GARCÍA.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5182.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO TREVIÑO OLVERA, denunciado por MA. GUADALUPE TREVIÑO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de agosto de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5183.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de Jo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CATALINA OCHOA SÁNCHEZ quien falleció el 03 tres de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ESTHER VÁZQUEZ OCHOA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 15 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5184.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

## H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01237/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ZENDEJA MORALES, denunciado por MA. IVONNE PÉREZ LEDEZMA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5185.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA REYES VÁZQUEZ ZÚÑIGA, denunciado por los C.C. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tam., a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- (2016) DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5186.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de julio de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00842/2016, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SECUNDINA LEONOR ORNELAS CRUZ Y FRANCISCO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORNELAS.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5187.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JUANA DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, denunciado por CARLOS ARMANDO MARTINEZ DE LA FUENTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5188.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS V ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor OSCAR CAMPOS REYNA, denunciado por los C.C. OSCAR CAMPOS MUÑOZ Y MA. SANJUANITA CAMPOS MUÑOZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5189.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01092/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ZEFERINO QUEZADA HERNÁNDEZ también conocido como ZEFERINO QUEZADA CARRILLO, denunciado por la C. GRACIELA ZAÑUDO ESPINOZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5190.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

### EDICTO

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

denunciado por JULIO MEADE PERALES.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de CONCEPCIÓN PERALES YÉPEZ,

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día habit contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con to dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 08 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5191.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de agosto del 2016, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01233/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ODILIA REYES VÁZQUEZ, denunciado por la C. OLGA DINORAH GAONA REYES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

# ATENTAMENTE "LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

5192.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de agosto del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01262/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario bienes de MARÍA QUINTANILLA GALVÁN Y ROMÁN HERNÁNDEZ SILVA, denunciado por MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANILLA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### **ATENTAMENTE**

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

5193.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de julio de 2016.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00893/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARCHAN LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5194.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes HÉCTOR MARIO SALAZAR ALANÍS, y denunciado .por los C.C. HÉCTOR MARIO, CARLOTA GUADALUPE, MAGDALENA SOFÍA, LEOPOLDO JOSÉ, ALEJANDRA Y MAURICIO ANTONIO de apellidos SALAZAR ALVARADO, bajo el Número 00812/2016, ordenando convocar a presuntos herederos v acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

5195.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

# EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVINA GARCÍA REYES, denunciado por JAVIER CARRIZALES GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten

en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5196.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de agosto de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO OLVERA RODRÍGUEZ, denunciado por MANUELA TERÁN GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día habit contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con to dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 17 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5197.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

### EDICTO

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00868/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL SALAZAR CANALES, denunciado par ANA MARÍA VERÓNICA GARZA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

## ATENTAMENTE

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

02 de agosto del 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5198.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

## CONVOCANDO A HEREDEROS V ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis., el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MARIO VILLARREAL RODRÍGUEZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA VILLARREAL RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

# ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5199.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

# SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Jueza Cuarto de Primera Instancia de Jo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 03 tres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radiación del Expediente Número 00977/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL NOSSIFF HERNÁNDEZ quien falleció el 30 treinta de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por OCTAVIO FABIÁN LARIOS NOSSIFF.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 05 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5200.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL HILARIO GONZÁLEZ

LÓPEZ, y denunciado por la C. MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VARGAS, bajo el Número 00906/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- para lo anterior se expide la presente a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

5201.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAIME LEAL CANTÚ, denunciado par MARÍA DE JESÚS CAMPOS REYNA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE

#### "LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

5202.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### EDICTO

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

# SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 01 de julio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO ISAAC GONZÁLEZ SÁNCHEZ, quien falleció el día 21 de abril del año 2016, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA CAROLINA CLOTILDE GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamps., a los 03 días del mes de agosto del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5203.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 04 cuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00995/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERARDO TREJO MARTINEZ quien falleció el 19 diecinueve de febrero del 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GABRIELA GUZMÁN I IMÓN

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamps., a 05 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5204.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00908/2016, denunciado por la C. CLAUDIA TERESA GUTIÉRREZ LÓPEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de FÉLIX GUTIÉRREZ GALVÁN, quien falleció el día (13) trece de abril del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 10 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5205.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 879/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ PILAR MONTOYA ALDANA, promovido por la C. JOSEFA SALINAS IRACHETA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5206.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00919/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO PICAZO GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C YOLANDA GÁMEZ MARTÍNEZ.

#### **ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5207.- Agosto 30 y septiembre 8.-1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00901/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CIRO DÍAZ SALAZAR Y REYNA MARTÍNEZ QUINTERO, denunciado por los C.C. FELIPE DÍAZ MARTÍNEZ Y LETICIA DÍAZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5208.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

#### **EDICTO**

# Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

# C. J. GUADALUPE AVILÉS ÁLVAREZ PRESENTE.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Dentro de los autos del Expediente Número 00812/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción

Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de J. GUADALUPE AVILÉS ÁLVAREZ, promovido por la C. PETRA VARGAS PACHECO.

Se le hace del conocimiento al C. J. GUADALUPE AVILÉS ÁLVAREZ, que con fecha (06) seis de julio de (2016) dos mil dieciséis, se dictó sentencia en la cual se le nombro como representante legal a la C. PETRA VARGAS PACHECO, misma que acepto y protesto dicho cargo ante la presencia judicial en fecha (13) trece de julio de (2016) dos mil dieciséis, citándose al C. J. GUADALUPE AVILÉS ÁLVAREZ, para que se presente o apersone ante este Tribunal, en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, en horas y días hábiles, edicto que deberá publicarse por DOS VECES con intervalo de (15) quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5209.- Agosto 30 y Septiembre 15.- 1v2.

#### EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00209/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. GUADALUPE RODRÍGUEZ MÉNDEZ, en contra de la C. MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-Que mediante sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une al suscrito con la hoy demandada C. MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ.

B).-En virtud de lo anterior, y atendiendo a que el Registro Civil se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, solicito se sirva enviar atento oficio Vía Exhorto a su Homologo de aquella Ciudad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de Mier y Noriega del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se ordene hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Matrimonios, y hecho que sea lo anterior, se expida la correspondiente Acta de Divorcio que con el presente Juicio se solicita.

C).- En caso de oposición del presente Juicio, o que la demandada no se allane a esta demanda el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del mismo.

Por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA TERESA VILLASANA GONZÁLEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la

calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5210.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, radico el Expediente Número 700/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE REGULADA MÚLTIPLE, ENTIDAD OBJETO **GRUPO** FINANCIERO BBVA BANCOMER MANDATARIA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE **OPERACIÓN** FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ARMANDO OLVERA CASTELLANOS Y EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada la C. EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública 15,532, Volumen 412, de fecha 24 de noviembre de 1998, ante la fe del Notario Público Número 4 Licenciado Ignacio Morales Perales con ejercicio en ciudad Tampico Tamaulipas entre mi representada y la demandada de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, B).- El pago de la cantidad de \$86,081.11 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) por concepto de suerte principal según se acredita con la certificación contable del estado de cuenta de los hoy demandados expedida por la C.P. Sonia Acosta Aguilar Contador Facultado por la institución que represento, mismo que se anexa a la presente promoción inicial, C).- El pago de la cantidad de \$29,313.28 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas no pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, D).- El pago de la cantidad de \$13,651.05 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), por concepto de comisión hipoteca no pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente. e).- el la cantidad de \$6,403.20 (SEIS CUATROCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza no pagados según el estado de cuenta el cual consta agregado más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente, F).- Pago de la cantidad de \$43,149.40 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

PESOS 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total dela deudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, G).- El pago de las cantidades que mi representada llegue a erogar cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecario, más los intereses que se causen por los mismos y que se eroguen por tal concepto conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito que funda la acción, H).- Para el caso de que la parte demandada no hiciere pago total de las prestaciones detalladas en los incisos que anteceden, el trance y remate judicial del inmueble otorgado como garantía hipotecaria y descrito en el contrato base de la acción que se exhibe, para que con su producto se haga pago mi representada de las prestaciones que reclama, conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito que funda la acción, I).- El pago de los gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del juzgado haciéndosele saber a la parte demandada EUSEBIA HERNÁNDEZ ORTA que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 7 de octubre del 2015 y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Consistente Instrumento 97733, Libro 1784 de fecha 11 de marzo del 2010 constante de (11) fojas útiles, escritura número cincuenta y tres mil quinientos veintinueve, libro ochocientos veintitrés de fecha 13 de junio de 1997 constante de (91) fojas útiles, escrito de fecha 28 de febrero del 2002 certificado constante de (01) una foja útil, y Escritura Número 58924, Libro 989 de fecha 14 de marzo del 2002 constante de (04) fojas útiles, estado de cuenta expedido por hipotecaria nacional s.a. sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer constantes de (06) Fojas Útiles, Legajo de (14) fojas útiles que contiene: testimonio de la Escritura Número 15,532, Volumen 412 Constante de (13) fojas útiles y certificado Número 6,260; en cumplimento a los autos de fechas 17 de junio y 11 de julio del 2016 al momento de la diligencia de emplazamiento.- se encuentran a su disposición en la secretaria de acuerdos de este H. Juzgado, debidamente requisitadas y selladas.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los doce días del mes de agosto del 2016 dos mil dieciséis.- DOY

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5211.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MACRINA MOCTEZUMA AGUILLON DOMICILIO DESCONOCIDO. NOTIFICACIÓN ESTRADOS PRESENTE:

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. JOAQUÍN GARCÍA JASSO, en contra de la C. MACRINA MOCTEZUMA AGUILLON, a quien se le

reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con dicha persona.

Ordenándose emplazar a la C. MACRINA MOCTEZUMA AGUILLON, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días de agosto del año 2016.- Se notifica de fecha ocho de junio del año 2016 así como el auto diez de agosto del año 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5212.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A LAS C.C. MARÍA ELVA GARZA CAVAZOS, MARYLU SILVA GARZA CAVAZOS, ROSA HILDA GARZA CAVAZOS, MARÍA DEL ROBLE GARZA CAVAZOS y MARÍA ADELA GARZA CAVAZOS.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, en ese entonces Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01569/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARZA GARZA Y CLEOTILDE CAVAZOS REYNA, denunciado por PABLO OSCAR GARZA CAVAZOS.

Y en virtud de que se desconoce sus domicilios, se le notifica de la apertura de la presente sucesión mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación.

#### ATENTAMENTE.

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5213.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00982/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. SILVANO MARTINEZ CANO en contra de C. ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ Y OTROS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a

partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

- A).-La rescisión del contrato de compraventa Ad Corpus, celebrado en fecha veinte de octubre del año dos mil uno, que se contiene en el Instrumento Notarial 3271, del Volumen LVIII, del Protocolo de instrumentos del Notario Público Número Seis con ejercicio en este primer distrito judicial, Licenciado JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, celebrado entre el suscrito SILVANO MARTINEZ CANO Y DIANA NATALIA MARTINEZ CANTÚ, en representación de nuestros menores hijos SILVANO y NATALIA SOFÍA, de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como vendedores, y como comprador el ahora demandado ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ, siendo objeto de la operación un bien inmueble rústico ubicado en el municipio de Casas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2,047-47-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7,334.72 M.L. ,con propiedad de la señora Elvia Cano de Martínez, AL SUR, en 4,034.33 M.L. con propiedad del señor Silvano Martínez Hernández; AL ORIENTE, en línea quebrada de 2,321.43 M.L., con Hacienda San Francisco y Rancho San Juanito y Predio Santa Isabel; y AL PONIENTE, en 4,173.05 M.L., con propiedad de la señora Elvia Cano de Martínez.- Título que fuera inscrito en la Sección I, Número 639, Legajo 4-013, de fecha 21 de enero del año 2003, del municipio de Casas, Tamaulipas, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado.
- B).- La desocupación y entrega del bien inmueble materia de la operación cuya recisión se reclama.
- C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato cuya recisión se reclama.
- Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5214.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### EDICTO

## Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

### Altamira, Tam.

C. DENISSE WENDY LOPEZ ROJAS. DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. CARLOS ALBERTO BARCELÓ ÁLVAREZ, en contra de la C. DENISSE WENDY LÓPEZ ROJAS de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la ahora demandada la C. DENISSE WENDY LÓPEZ ROJAS.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de agosto del año 2016.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-

Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5215.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUANA LOERA ALFARO DOMICILIO DESCONOCIDO PRESENTE.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00140/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras Definitivas promovido en su contra por la MA. YOLANDA MÁRQUEZ PECINA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que declare judicialmente que el contrato privado de donación de fecha 12 de octubre de 1989, celebrado por los señores MÁXIMO PECINA MÉNDEZ Y JUANA LOERA ALFARO, como donantes y la suscrita MA. YOLANDA MÁRQUEZ PECINA como donataria, debidamente certificado ante el Notarlo Público, respecto de un bien inmueble siendo el lote 2 de la manzana 089, zona 1, ubicado en la calle Leandro Valle, número 308, interior 2, de la colonia Lic. Benito Juárez de esta ciudad, con una superficie de 255.13 metros cuadrados, es válido por no existir vicio alguno del consentimiento en el mismo, B).- Que se obligue judicialmente a las sucesiones demandas por conducto de sus representantes legales o herederos, a otorgar la escritura de donación definitiva del bien inmueble descrito en el inciso anterior a favor de la suscrita MA. YOLANDA MÁRQUEZ PECINA, y en caso de negativa que se firme en su rebeldía por parte de su señoría como lo establece la ley, C).- Una vez otorgada la escritura, que se ordene su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en esta ciudad, D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con este motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada la C. JUANA LOERA ALFARO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por to que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5216.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00936/2013, radicado en este Juzgado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de octubre de dos mil trece.- Con la promoción de cuenta, cinco anexos consistentes en: copia certificada del poder otorgado al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, por SCRAP II, SOCIEDAD DE R. L. DE C.V., estado de cuenta certificado, copia certificada del contrato de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado por CÓNSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C.V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Y CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, copia certificada del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, y copia certificada de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, celebrada por el INSTITUTO DEL FONDÓ NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y SCRAP II, SOCIEDAD DE R. L. DE C.V., y copias simples de la demanda que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE R. L. DE CV., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, y con tal carácter se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a la ciudadana CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, quien tiene su domicilio en calle Fernanda Norte No. 110-E, entre calles Pico de Orizaba y Terminación del Circuito Cerrado que comunica a la calle Fernanda Sur, Fraccionamiento Fernanda en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00936/2013.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a la ciudadana CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, en el domicilio indicado del contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- Basándose para ella en los hechos que expresa.- Asimismo, se tiene a la parte ora señalando como domicilio convencional para air y recibir notificaciones el cado en calle Jalisco Nº 1000 C, Poniente, colonia Primero de Mayo entre las calles Ramos Arizpe y 18 de Marzo, C.P. 89450, en ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizados para tener acceso a expediente, oír y recibir notificaciones a los Profesionistas que refiere en su escrito, y por cuanto a las demás personas que menciona, no ha lugar a tenerlas por autorizadas, toda vez que no se cumple con los extremos que establece el artículo 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.-Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día veintisiete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00936/2013, vista

su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como de la C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, se encuentra deshabitado según acta circunstanciada de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en atención a la petición del actor, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en éste Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, para hacer de su conocimiento lo manifestado por la parte actora en su escrito inicial de demanda.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 67, 868, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles Rubricas- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria De Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día seis de junio de 2016.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

5217.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. ESTEFANY AMAIRANI LÓPEZ FORTUNA Y ANA MARÍA FORTUNA MUÑOZ. DOMICII IO IGNORADO.

- La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por EDUARDO LÓPEZ CORTEZ, en contra de ESTEFANY AMAIRANI LÓPEZ FORTUNA Y ANA MARÍA FORTUNA MUÑOZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.
- A).- La cancelación de la pensión que le vengo proporcionando a ml hija ESTEFANY AMAIRANI LÓPEZ FORTUNA, por conducto de su madre ANA MARÍA FORTUNA MUÑOZ, y que lo es del 25% de ml sueldo y demás prestaciones, según resolución emitida en el Toca 292/2011 de la Segunda Sala Colegiada en materia Civil y Familiar.
- B).- En caso de oposición a mi demanda, se le condene al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

05/08/2016 01:15:35 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5218.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. MARICELA MEDINA RUBIO. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00941/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado Licenciado Adrián Lara Hernández en contra de C. MARICELA MEDINA RUBIO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

- A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada la C. MARICELA MEDINA RUBIO.
- B).- El pago de la cantidad de \$422,765.24 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto Del Crédito segi.in la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contadora facultada por mi representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982.
- C).- El pago de la cantidad de \$4,785.57 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- D).- El pago de la cantidad de \$26,598.81 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- E).- El pago de la cantidad de \$1,483.11 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

esto por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos adeudados a ml representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

- F).- El pago de la cantidad de \$237.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos De Cobranza adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- G).- El pago de la cantidad de \$135,948.06 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), esto por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, ms las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- H).- El pago de la cantidad de \$16,872.18 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) esto por concepto de saldo diferido adeudados a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- I).- El pago de la cantidad de \$4,403.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.) esto por concepto de intereses ordinarios del mes de septiembre del año 2015 adeudados a ml representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionals a facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- J).- El pago de la cantidad de \$22,019.02 (VEINTIDÓS MIL DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Moratorios del mes de septiembre del año 2015 adeudados a ml representada y que se encuentran vencidas, cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año dos mil quince; según la certificación expedida el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- K).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

- L).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.
- Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5219.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 297/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por las C.C. MARGARITA HERNÁNDEZ SALINAS Y ALICIA HERNÁNDEZ SALINAS en contra de APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: Del C. APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO reclamo: a) La pérdida de la propiedad del bien inmueble que se encuentra localizado en calle Dinamarca, número 312, colonia Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como lote diez, manzana G-uno, sector dos, sección dos, región uno, con clave catastral 19-01-03-121-015, con una superficie de 283.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.50 metros con lote 6; AL SUR: en 20 metros con lote 4; AL ESTE: en 14.15 metros con lote 7; y AL OESTE: en 14.25 metros con calles Aguascalientes, b).- Como consecuencia de la procedencia del inciso que antecede reclamo también la declaración judicial dictada por este Honorable Órgano Judicial en el sentido de que el bien inmueble localizado en calle Dinamarca, número 312, colonia Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como lote diez, manzana G-uno, Sector Dos, Sección Dos, Región Uno, con Clave Catastral 19-01-03-121-015, con una superficie de 283.00 metros cuadrados, pasa a ser propiedad de las suscritas MARGARITA HERNÁNDEZ SALINAS Y ALICIA HERNÁNDEZ SALINAS, esto por haberse configurado los extremos que exige el numeral 729, relativo al Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 28 de marzo del 2016 y sus anexos debidamente requisitados consistentes en: acta de nacimiento de APOLINAR SÁNCHEZ GUERRERO constante de 1 foia útil. de nacimiento de ALICIA HERNÁNDEZ SALINAS constante de 1 foja útil, acta de nacimiento de MARGARITA HERNÁNDEZ SALINAS constante de 1 foja útil, recibo de la comisión de agua potable y alcantarillado constante de 1 foja útil, recibo de la Comisión Federal de Electricidad constante de 1 foja útil, 4 recibos de pago del impuesto predial, 1 recibo de la Dirección de Catastro Tesorería Municipal, copias certificadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas de Tampico Tamaulipas de la escritura once mil seiscientos sesenta y tres volumen ciento setenta y tres constante de 5 fojas útiles, certificado expedido por el instituto registral y catastral del estado de Tampico Tamaulipas respecto de la Finca 38263 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas constante de 1 foja útil, los cuales se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5220.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CONSEPCION HERNÁNDEZ BAUTISTA DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00584/2016 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por REYES HERNÁNDEZ ORTIZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 8 ocho del mes y año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la señora Concepción Hernández Bautista, en virtud de que es mi voluntad no continuar con el matrimonio, en términos de lo establecido por el artículo 248 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, b).- El cumplimiento de lo establecido en la propuesta de convenio que se acompaña a esta solicitud de divorcio, en términos de lo establecido por el artículo 349 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, c).- El pago de costas y gastos que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 11 de agosto de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.-Rúbrica.

5221.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### EDICTO

## Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. RICARDO DEL ANGEL TORRES DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de abril del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 237/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por los C.C. MARCO ANTONIO NAVA MONTOYA Y MARÍA TERESA TREJO SANTOS en contra del C. RICARDO DEL ANGEL TORRES, QUIEN solicita se decrete lo siguiente: "Que ha operado a mi favor la usucapión o prescripción positiva por

el solo transcurso del tiempo, al haber poseído de buena fe v con las condiciones que exige la ley para ello, y por to tanto me he convertido en legitima propietaria del bien inmueble que se identifica como una fracción del tote uno, manzana J-1, ubicado en Privada Flores, número 503, de la colonia Tamaulipas, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 181.37 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 12.30 metros con lote dos (2); AL SUR: en 13.08 metros con fracción del mismo tote uno (2); AL ESTE: en 14.33 metros con el tote catorce (14); y AL OESTE: en 14.38 metros con la calles Privada Flores.- H).-El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al c. RICARDO DEL ANGEL TORRES, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda en fecha 04 de abril de 2016 y sus anexos debidamente requisitados consistentes en: certificado de gravamen y certificado de registración de fecha 11 de febrero del 2016, copias certificadas del segundo testimonio de la Escritura Pública Número 443, Volumen 15, de fecha 09 de febrero de 2011 constante de trece fojas útiles; un ticket de pago de elaboración de manifiesto, un ticket de pago del impuesto predial, un manifiesto de propiedad urbana, copias certificadas del Expediente 333/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5222.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de agosto de 2016

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00603/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ALFONSO VILLANUEVA Y NORMA PATRICIA GALVÁN CASTILLO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble bien inmueble con construcción, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado como Finca Número 72449 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se encuentra ubicado en calle Atardecer número 126, lote 24, Fraccionamiento Teocaltiche, Conjunto Habitacional Vista Azul, con superficie de 90 metros cuadrados y construcción 45.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE en 6 metros con lote 2, AL ORIENTE 6 metros con calle Atardecer, AL SUR en 15 metros con lote 23 y AL NORTE 15 metros con lote 25; se ordena sacar a remate el mismo en

pública almoneda en la suma de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5223.- Agosto 30, Septiembre 1 y 7.- 1v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Civil Número 43/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ESPERANZA ALONSO OLIVARES, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.47 metros con Emiliano Balderas; AL SUR, en 10.47 con calle Ocampo; AL ESTE, en 41.90 metros con Valentina Escobar y AL OESTE en 41.90 metros con Rafael Ortiz Escobedo.- Dando una superficie de 438.90 metros cuadrados. Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.-Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes agosto de mil dieciséis.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5224.- Agosto 30, Septiembre 6 y 13.- 1v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 46/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, en representación de la C.N.C., para que se declare propietario de un terreno urbano, cuya superficie se delimita con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.90 metros lineales con María Enriqueta Morales de Acuña; AL SUR, en 27.90 metros lineales con calle Manuel González; AL ESTE, en 20.95 metros lineales con calle Francisco I. Madero, y AL OESTE en 20.95

metros lineales con María Enriqueta Morales de Acuña.-Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes agosto de mil dieciséis(sic).- DOY FE.

#### ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5225.- Agosto 30, Septiembre 6 y 13.- 1v3.

#### **EDICTO**

### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 47/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MANUEL BALLEZA MARTÍNEZ, para que se declare propietario de un terreno suburbano, cuya superficie se delimita con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 95.00 M.L. con calle o camino que va al Arroyo el Cojo; AL SUR, en 95.00 M.L. en tres medidas con manzana 2, en 62.90 M.L. calle Privada en 11.00 M.L. y 21.00 M.L. con manzana 1 y AL ESTE, en 50.00 M.L. con manzana 2, y AL OESTE en 50.00 metros con calle Fundo Legal.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.-Es dado para su publicación a los doce días del mes de agosto de mil dieciséis(sic).- DOY FE.

#### ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5226.- Agosto 30, Septiembre 6 y 13.- 1v3.